



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXIV

Jueves 29 de Junio de 2000

Número 3.686

Edita: Consejería de Desarrollo Autonomico  
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA  
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE

Teléfono 952699266 - Fax 952699248  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135 - 4011

### SUMARIO

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

##### Presidencia (Secretaría Técnica)

1989.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2000.

1990.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2000.

##### Consejería de Economía Hacienda y Patrimonio (Contratación)

1991.- Concurso público, procedimiento abierto para la contratación de las obras de adquisición de vestuario de verano año 2000, con destino al personal de la Policía Local y Vigilantes de Servicios Generales.

1992.- Concurso público, procedimiento abierto para la contratación de las obras de adquisición de vestuario de verano año 2000, con destino al personal del Servicio de Extinción de Incendios.

1993.- Concurso público, procedimiento abierto para la contratación de las obras de adquisición de vestuario de verano año 2000, con destino a los distintos servicios de esta Ciudad Autónoma.

1994.- Formalización de contrato con la empresa Juan Estrada García por importe de 19.189.415 pesetas.

1995.- Formalización de contrato con la empresa Juan Estrada García por importe de 6.553.958 pesetas.

1996.- Formalización de contrato con la empresa Juan Estrada García por importe de 30.550.000 pesetas.

1997.- Formalización de contrato con la empresa Antonio Estrada García por importe de 32.600.000 pesetas.

1998.- Formalización de contrato con la empresa Antonio Estrada García por importe de 6.191.141 pesetas.

1999.- Formalización de contrato con la empresa Juan Estrada García por importe de 21.911.417 pesetas.

2000.- Formalización de contrato con la empresa Juan Estrada García por importe de 13.407.289 pesetas.

##### Consejería de Economía, Hacienda y Patrimonio (Recaudación Ejecutiva)

2001.- Notificación embargo de cuentas corrientes y de ahorros.- Palenzuela Pérez, Miguel y otros.

2002.- Notificación embargo de cuentas corrientes y de ahorros.- Driss Boujamaa Jalid y otros.

2003.- Notificación embargo de cuentas corrientes y de ahorros.- Abdel-Lal Moh Milud y otros.

2004.- Notificación de providencia de embargo y requerimientos.- Sánchez Porras, Juan.

##### Consejería de Economía, Hacienda y Patrimonio (Recaudación Voluntaria)

2005.- Notificación de liquidaciones correspondientes al impuesto sobre bienes inmuebles.- Mohamed Morabet Mohamed y otros.

##### Consejería de Recursos Humanos (Secretaría Técnica)

2006.- Decreto de la presidencia relativo a supresión de todos los complementos de productividad.

##### Consejería de Obras Públicas y Política Territorial (Dirección General de Arquitectura y Urbanismo)

2007.- Notificación a D.<sup>a</sup> Mammouch Mimoun Mohamed relativa a legalización de obras en el inmueble sito en la C/. Rio Bidasoa n.º 11.

2008.- Notificación a D. Ahmed Ali Mohamed propietario del inmueble sito en C/. Canteras Reina Regente n.º 18.

2009.- Notificación a D.<sup>a</sup> Carmen Kramer Theilaccker relativa a obras en inmueble sito en C/. Roberto Cano (Edificio Mercedes).

2010.- Notificación a D. Ildefonso Rodríguez Morales relativa a obras en inmuebles sito en la C/. Plaza Dos de Mayo n.º 1-Atico.

##### Consejería de Obras Públicas y Política Territorial (Dirección General de la Vivienda)

2011.- Notificación acuerdo iniciación de expediente sancionador contra D. Said Abdel-Lah Embarek-Chali.

2012.- Notificación acuerdo iniciación de expediente sancionador contra D.<sup>a</sup> Esther Leguina Hierro.

**2013.-** Notificación acuerdo iniciación de expediente sancionador contra D.ª María Angeles Márquez Andújar.

**2014.-** Notificación acuerdo iniciación de expediente sancionador contra D. Antonio L. Uris.  
**Consejería de Medio Ambiente (Establecimientos)**

**2015.-** Información pública licencia de apertura del local sito en la C/. Carretera Hidum n.º 12 Bis

**2016.-** Información pública licencia de apertura del local sito en el Muelle Ribera, Edificio A, Local n.º 4.

**Consejería de Cultura, Deporte, Festejos, Juventud, Turismo y Transportes (Secretaría Técnica)**

**2017.-** Federación Melillense de Baloncesto.- Convocatoria de Elecciones a la Asamblea General.

**2018.-** Federación Melillense de Actividades Subacuáticas.- Convocatoria de Elecciones a la Asamblea General.

**Consejería de Desarrollo Autonómico, Coordinación Institucional y Participación Ciudadana.**

**2019.-** Decreto sobre organización y funcionamiento del Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

**Jefatura Local de Tráfico**

**2020.-** Notificación Resolución Exptes. Sancionadores.- S. Hatity y otros.

**2021.-** Notificación Iniciación Expte. Sancionadores.- Claycons S.L. y otros.

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**Agencia Estatal de Administración Tributaria (Administración de Aduanas de Melilla)**

**2022.-** Citación iniciación en Expte. de infracción administrativa de contratación n.º 41/00 a D. Mohamedi Al-Lal Kaddur.

**2023.-** Citación iniciación en Expte. de infracción administrativa de contrabando n.º 36/00 a D. José del Olmo Rodríguez.

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla**

**2024.-** Notificación de expedientes sancionadores en actas de infracción a la empresa Abdela Kaddur Si-Dris.

**2025.-** Notificación de expedientes sancionadores en actas de infracción a la empresa Abdela Kaddur Si-Dris.

**2026.-** Notificación acta de infracción AT-5/00.- Mustafa Marzouk Moh.

**Tesorería General de la Seguridad Social (Unidad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Melilla)**

**2027.-** Notificación de resolución en acta de liquidación AL-1/00 a D. El Houari Yahyaoui.

**2028.-** Notificación de resolución en acta de liquidación AL-4/00 a D. Ahmed Adaless.

**2029.-** Notificación de resolución en actas de liquidación AL-2/00, AL-3/00 y acta de infracción a D. Ahmed Abdales.

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

**Area Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales de Melilla**

**2030.-** Resolución y Texto del Convenio Colectivo de Hostelería.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**Juzgado de Instrucción n.º 1**

**2031.-** Notificación resolución J. Faltas 366/00.- Sounia Rahmun.

**2032.-** Notificación resolución J. Faltas 368/00.- Nadia Mohamed Haddu.

**2033.-** Notificación resolución J. Faltas 354/00.- Mohamed Ouail El Ghazi.

**2034.-** Notificación resolución J. Faltas 166/00.- Yaila Sibah.

**2035.-** Notificación resolución J. Faltas 354/00.- Soumia Barahmouni.

**Juzgado de Instrucción n.º 2**

**2036.-** Notificación sentencia J. Faltas 437/99.- Abdellah Abdelouahid.

**Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2**

**2037.-** Notificación proced. cognición 318/98.- Fernando Lago Figueroa.

**2038.-** Notificación proced. cognición 342/97.- Tomás Bruno Cintas.

**2039.-** Notificación proced. cognición 281/97.- Karima Allal Haddu.

**Juzgado de Instrucción n.º 3**

**2040.-** Citación J. F. 334/00.- Mimoun El Houadi.

**2041.-** Citación J. Faltas 316/00.- Mohamed El Hammouti.

**2042.-** Notificación J. Faltas 148/00.- El Hassan Al Farissi.

**2043.-** Notificación J. F. 16/00.- Marian Ben T.

**2044.-** Notificación Fallo J. Faltas 272/00.- Boujemaa Haji.

**Juzgado de 1.ª Instancia n.º 3**

**2045.-** Emplazamiento Divorcio Contencioso 46/00.- Helle Munk Madsen.

**Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4**

**2046.-** Notificación proced. cognición 50/99.- Pablo Salas Cuesta y Mapfre Agropecuaria.

**Juzgado de Instrucción n.º 4**

**2047.-** Notificación Sentencia J. Faltas 307/00.- Abdelkader Ouchan.

**2048.-** Notificación Sentencia J. Faltas 283/00.- Mohamed Boulaouin.

**2049.-** Notificación Sentencia J. Faltas 603/99.- Mohamed Chaatouf y Miloud Akoudad.

**2050.-** Notificación Sentencia J. Faltas 32/99.- Abdessamad Chaabani.

**Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Torremolinos (Málaga)**

**2051.-** Notificación y emplazamiento proced. menor cuantía 1/99.- Hassan Mohamed Mohamed.

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

**Oposiciones**

**2052.-** Proceso selectivo para la provisión de una plaza de profesor de Danza -Especialidad Clásico Español, por el procedimiento de concurso-oposición, laboral indefinido, cuyas bases específicas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 23 de julio de 1999.

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA**  
**ANUNCIO**

**1989.**- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 22 de Junio de 2000.

\* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 16 del mismo mes.

\* Aprobación propuesta Excmo. Sr. Consejero adjunto a la Presidencia, en relación con actuaciones contratación a través de bolsas de trabajo.

\* En relación con propuesta Excmo. Sr. Consejero adjunto a la Presidencia sobre aprobación expediente Valoración Puestos de Trabajo, se acuerda requerir a la Presidencia de la Comisión de Recursos Humanos a fin de que convoque urgentemente dicha Comisión.

Melilla, 23 de Junio de 2000.

El Secretario del Consejo. José A. Jiménez Villoslada.

**SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA**  
**ANUNCIO**

**1990.**- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 16 de Junio de 2000.

\* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 7 del mismo mes.

\* Acuerdo adoptado en relación con informes Asesores Jurídicos de la Ciudad y Asesor particular de la Presidencia relativo a actuación Diputado Local D. Francisco Robles Ferrón en expediente de contratación con la Mutualidad de Futbolistas Españoles.

\* Remisión a la Consejería de Medio Ambiente de escrito presentado por VIANTE MELILLA, S.L., en relación con Proyecto de Construcción de una Estación de Servicio en Explanada de Santa Bárbara.

\* Queda enterado de Decreto de la Presidencia n.º 1638, de 14/06/00, en relación con personación en recurso contencioso-administrativo número 01/0000713/2000, interpuesto por D.ª Rosa M.ª Carmona Tornel.

\* Queda enterado de Protocolo de Adhesión y Compromiso, Ruta Europea del Modernismo.

\* Queda enterado de Providencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de

Melilla, recaída en P.O. n.ºm. 68/99, en virtud de la cual se declara firme Sentencia dictada en dicho procedimiento (desestimación recurso D. Francisco Javier Garcia Vandewalle Reus).

\* Queda enterado de escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.ºm. 1 de Melilla remitiendo testimonio de Sentencia recaída en P.O. 68/99, D. Francisco Javier Garcia Vandewalle Reus).

\* Autorización a EMVISMESA a enajenar directamente finca bloque III de General Orgaz, portal 1, 1.º izqda., a D.ª Angeles Sánchez Camporro.

\* Autorización a EMVISMESA a enajenar directamente finca bloque V, Alvaro de Bazán, portal 1, 2.º izqda. (actual 33), a D. Antonio Vadillo Galdeano.

\* Venta directa de terreno, propiedad de la Ciudad, sita a espaldas de las casas de C/. Japón, n.º 6 y Travesía de Africa, n.ºm. 7, a D. Rahama Ahmed Janira.

\* Suscribir, en todos sus términos, el borrador confeccionado por el Ministerio de Medio Ambiente, de contestación a la Carta de Emplazamiento de la Comisión Europea en el caso 99/2212.

\* Licencia de apertura de Cafetería en C/. La Legión, n.º 85, a D. Mohamed Abdelkader Mohamed.

\* Indemnización a D. Mohand Amar Chaib de la cantidad de 41.580 pts., en concepto de resarcimiento por daños producidos en el vehículo de su propiedad ML-8670-C.

\* Licencia de apertura de Restaurante "Melilla Bravo, S.L.", sito en Ctra. de Farhana, C/. C, n.ºm. 5.

\* Adjudicación, en precario, de la 2.ª planta del inmueble sito en Prolongación de C/. G.ª Cabrelles, a la Sociedad San Vicente de Paul.

\* Aprobación propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social y Sanidad en relación con inclusión del Centro Hogar «Divina Infantita», dentro de los Centros Colaboradores que ofrecen servicios a menores en hogares de número de 6 a 8.

\* Indemnización al Policía Local, D. Francisco J. Céspedes Pérez, de la cantidad de 22.000 pts., por rotura de gafas correctoras.

\* Aprobación propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Política Territorial,

en relación con adjudicación cinco V.P.O., en Promoción Tiro Nacional.

\* Aprobación expediente de agrupación de fincas, declaración de obra nueva y división horizontal de la Promoción de 34 viviendas y cuatro locales de protección oficial de promoción pública en P.º Marítimo Mir Berlanga.

\* Aprobación presupuesto estimativo de 2.500.000 pts., para llevar a cabo el Proyecto Museológico sobre la reforma del Museo Amazigh.

\* En relación con solicitud Consejería de Cultura de autorización uso de las salas de la Compañía de Mar para ubicación del laboratorio de Arqueología, se ofrece a dicha Consejería diversas dependencias que actualmente se encuentran vacías en el Hospital del Rey.

\* Licencia de funcionamiento Restaurante "Melilla Bravo, S.L.", sito en Ctra. de Farhana, C/ C, núm. 5.

Melilla, 23 de Junio de 2000.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERIA DE ECONOMIA.  
HACIENDA Y PATRIMONIO  
CONTRATACIÓN  
ANUNCIO

1991.- El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por autorización el Consejero Adjunto a Presidencia, por Decreto Resolutivo, de fecha 15 del actual, registrado al núm. 1189 aprobó el expediente de Concurso Público, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de "Adquisición de vestuario de verano año 2000, con destino al personal de la Policía Local y Vigilantes de Servicios Generales".

Tipo de Licitación: 3.062.450 pts.

Plazo de Ejecución: Un Mes.

Fianza Provisional: 61.249 Ptas.

Fianza Definitiva: El 4 por 100, del importe de adjudicación.

Exposición de Pliego para Reclamaciones: Durante Ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.C., Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a

partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

Pliegos de Condiciones: Están de manifiesto en el Negociado de Contratación de esta Consejería de Economía, Hacienda y Patrimonio, de 9 a 13 horas todos los días hábiles.

Presentación de Plicas: Las proposiciones se presentarán en el Ngdo. de Contratación, durante los 15 días naturales, a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el BOME, y hasta las catorce horas del último día, que si cae en sábado se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

Apertura de Plicas: En la Sala de Plenos de la Asamblea de Melilla, al quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don \_\_\_\_\_, con domicilio en y D.N.I., n.º \_\_\_\_\_, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_) hace constar:

Enterado del Pliego de Condiciones y estudio técnico aprobado por esta Ciudad de Melilla a regir en concurso para

\_\_\_\_\_ se compromete a su suministro con arreglo a los mismos por un importe de \_\_\_\_\_ Ptas.

Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla, 20 de junio de 2000.

La Secretaria Técnica.

CONSEJERIA DE ECONOMIA. HACIENDA Y PATRIMONIO  
CONTRATACIÓN  
ANUNCIO

1992.- El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por autorización el Consejero Adjunto a Presidencia, por Decreto Resolutivo, de fecha 15 del actual, registrado al núm. 1189 aprobó el expediente de Concurso Público, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de "Adquisición de vestuario de verano año 2000, con destino al personal del Servicio de Extinción de Incendios".

Tipo de Licitación: 1.800.000 pts.

Plazo de Ejecución: Un Mes.

Fianza Provisional: 36.000 Ptas.

Fianza Definitiva: El 4 por 100, del importe de adjudicación.

Exposición de Pliego para Reclamaciones: Durante Ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.C., Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

Pliegos de Condiciones: Están de manifiesto en el Negociado de Contratación de esta Consejería de Economía, Hacienda y Patrimonio, de 9 a 13 horas todos los días hábiles.

Presentación de Plicas: Las proposiciones se presentarán en el Ngdo. de Contratación, durante los 15 días naturales, a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el BOME, y hasta las catorce horas del último día, que si cae en sábado se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

Apertura de Plicas: En la Sala de Plenos de la Asamblea de Melilla, al quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don \_\_\_\_\_, con domicilio en y D.N.I., n.º \_\_\_\_\_, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_) hace constar:

Enterado del Pliego de Condiciones y estudio técnico aprobado por esta Ciudad de Melilla a regir en concurso para

\_\_\_\_\_ se compromete a su suministro con arreglo a los mismos por un importe de \_\_\_\_\_ Ptas.

Asímismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla, 20 de junio de 2000.

La Secretaria Técnica.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO  
CONTRATACIÓN  
ANUNCIO

1993.- El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por autorización el Consejero Adjunto

a Presidencia, por Decreto Resolutivo, de fecha 15 del actual, registrado al núm. 1191 aprobó el expediente de Concurso Público, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de "Adquisición del vestuario de verano año 2000, con destino a los distintos servicios de esta Ciudad Autónoma".

Tipo de Licitación: 3.000.000 pts.

Plazo de Ejecución: Un Mes.

Fianza Provisional: 60.000 Ptas.

Fianza Definitiva: El 4 por 100, del importe de adjudicación.

Exposición de Pliego para Reclamaciones: Durante Ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.C., Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

Pliegos de Condiciones: Están de manifiesto en el Negociado de Contratación de esta Consejería de Economía, Hacienda y Patrimonio, de 9 a 13 horas todos los días hábiles.

Presentación de Plicas: Las proposiciones se presentarán en el Ngdo. de Contratación, durante los 15 días naturales, a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el BOME, y hasta las catorce horas del último día, que si cae en sábado se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

Apertura de Plicas: En la Sala de Plenos de la Asamblea de Melilla, al quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don \_\_\_\_\_, con domicilio en y D.N.I., n.º \_\_\_\_\_, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_) hace constar:

Enterado del Pliego de Condiciones y estudio técnico aprobado por esta Ciudad de Melilla a regir en concurso para

\_\_\_\_\_ se compromete a su suministro con arreglo a los mismos por un importe de \_\_\_\_\_ Ptas.

Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla, 20 de junio de 2000.

La Secretaria Técnica.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y PATRIMONIO  
CONTRATACIÓN

**1994.**- Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, le comunico que se ha formalizado el siguiente contrato:

Organo Contratante: Decreto Presidencia (Por Autorización el Consejero Adjunto a Presidencia).

Denominación: "Complementario del nuevo acceso a la Huerta de Salama.

Adjudicatario: D. Juan Estrada García.

Importe: 19.189.415 pesetas.

Melilla, 19 de Junio de 2000.

La Secretaria Técnica.

M.<sup>a</sup> Carmen Fernández Ruíz.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y PATRIMONIO  
CONTRATACIÓN

**1995.**- Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, le comunico que se ha formalizado el siguiente contrato:

Organo Contratante: Decreto Presidencia (Por Autorización el Consejero Adjunto a Presidencia).

Denominación: "Complementario al de Capa de Rodadura, Refuerzo del Firme y Acondicionamiento de la Plaza del Barrio García Valiño.

Adjudicatario: D. Juan Estrada García.

Importe: 6.553.958 pesetas.

Melilla, 19 de Junio de 2000.

La Secretaria Técnica.

M.<sup>a</sup> Carmen Fernández Ruíz.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y PATRIMONIO  
CONTRATACIÓN

**1996.**- Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, le comunico que se ha formalizado el siguiente contrato:

Organo Contratante: Decreto Presidencia (Por Autorización el Consejero Adjunto a Presidencia).

Denominación: "Bacheo, Capa de Rodadura y Refuerzo del firme en la calle Mar Chica.

Adjudicatario: D. Juan Estrada García.

Importe: 30.550.000 pesetas.

Melilla, 19 de Junio de 2000.

La Secretaria Técnica.

M.<sup>a</sup> Carmen Fernández Ruíz.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y PATRIMONIO  
CONTRATACIÓN

**1997.**- Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, le comunico que se ha formalizado el siguiente contrato:

Organo Contratante: Decreto Presidencia (Por Autorización el Consejero Adjunto a Presidencia).

Denominación: "Bacheo, Capa de Rodadura y Refuerzo del firme en distintas zonas de la Ciudad.

Adjudicatario: D. Juan Estrada García.

Importe: 32.600.000 pesetas.

Melilla, 19 de Junio de 2000.

La Secretaria Técnica.

M.<sup>a</sup> Carmen Fernández Ruíz.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y PATRIMONIO  
CONTRATACIÓN

**1998.**- Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, le comunico que se ha formalizado el siguiente contrato:

Organo Contratante: Decreto Presidencia (Por Autorización el Consejero Adjunto a Presidencia).

Denominación: "Complementario de Bacheo y Capa de Rodadura en la Calle Comandante García Morato y Adyacentes".

Adjudicatario: D. Juan Estrada García.

Importe: 6.191.141 pesetas.

Melilla, 19 de Junio de 2000.

La Secretaria Técnica.

M.<sup>a</sup> Carmen Fernández Ruíz.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y PATRIMONIO  
CONTRATACIÓN

**1999.**-Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, le comunico que se ha formalizado el siguiente contrato:

Organo Contratante: Decreto Presidencia (Por Autorización el Consejero Adjunto a Presidencia).

Denominación: "Complementario de urbanización y ampliación del saneamiento de un sector de la Carretera de Farhana.

Adjudicatario: D. Juan Estrada García, adjudicatario del proyecto primitivo.

Importe: 21.911.417 pesetas.

Melilla, 16 de Junio de 2000.

La Secretaria Técnica.

M.<sup>a</sup> Carmen Fernández Ruíz.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y PATRIMONIO  
CONTRATACIÓN

**2000.**-Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, le comunico que se ha formalizado el siguiente contrato:

Organo Contratante: Decreto Presidencia (Por Autorización el Consejero Adjunto a Presidencia).

Denominación: "Reformado de Ampliación y Mejora de los Servicios Urbanísticos en Falda de Camellos.

Adjudicatario: D. Juan Estrada García.

Importe: 13.407.289 pesetas.

Melilla, 19 de Junio de 2000.

La Secretaria Técnica.

M.<sup>a</sup> Carmen Fernández Ruíz.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y PATRIMONIO  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
RECAUDACIÓN EJECUTIVA  
EDICTO

**2001.**-Por la presente se hace saber que en los expedientes administrativos de apremio que se siguen en este Servicio de Recaudación, contra los deudores que a continuación se relacionan se procedió, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 120 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, Reglamento General de Recaudación, al embargo de dinero en cuentas abiertas en Entidades de depósito según se detalla:

Sujeto Pasivo, Palenzuela Pérez Miguel 45264268S, Exp., 8.625, Fecha emb., 20/6/00, Entidad Depósito, Banco Central Hispano, Importe Traba, 7.432 Pts.

Sujeto Pasivo, García Tovar Angustias 45244720V, Exp., 8.043, Fecha emb., 20/6/00, Entidad Depósito, Banco Central Hispano, Importe Traba, 10.155 Pts.

Sujeto Pasivo, Sempere Martínez Ramón 45247061N, Exp., 8.813, Fecha emb., 20/6/00, Entidad Depósito, Banco Central Hispano, Importe Traba, 15.263 Pts.

Sujeto Pasivo, Sempere Calvo Angeles 45276633Y, Exp., 8.796, Fecha emb., 20/6/00, Entidad Depósito, Banco Central Hispano, Importe Traba, 7.300 Pts.

Lo que se hace público, según lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 5 del artículo 103 del Reglamento citado y el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de la práctica de la notificación individual expresa, advirtiéndole que el importe embargado será retirado de dicha cuenta una vez transcurridos veinte días naturales, desde la fecha del embargo citado, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, según redacción dada por el RD 448/1995 de 24 de marzo.

Contra el acto notificado puede interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Tesorero, según lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, significándole que aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstas.

Melilla 21 de junio de 2000.

El Jefe del Servicio.

José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y PATRIMONIO  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
RECAUDACIÓN EJECUTIVA  
EDICTO

**2002.** - Por la presente se hace saber que en los expedientes administrativos de apremio que se siguen en este Servicio de Recaudación, contra los deudores que a continuación se relacionan se procedió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, Reglamento General de Recaudación, al embargo de dinero en cuentas abiertas en Entidades de depósito según se detalla:

Sujeto Pasivo, Driss Boujamaa Jalid 45287079X, Exp., 7.992, Fecha emb., 14/6/00, Entidad Depósito, Banco Exterior de Es., Importe Traba, 19.429 Pts.

Sujeto Pasivo, Postigo García Angel 45274540Y, Exp., 8.680, Fecha emb., 20/6/00, Entidad Depósito, Banco Central Hispano, Importe Traba, 12.500 Pts.

Sujeto Pasivo, Hamu Boasa Said 45298351N, Exp., 8.075, Fecha emb., 20/6/00, Entidad Depósito, Banco Central Hispano, Importe Traba, 15.802 Pts.

Sujeto Pasivo, Prada luna Blanca María 45274706B, Exp., 8.286, Fecha emb., 20/6/00, Entidad Depósito, Banco Central Hispano, Importe Traba, 29.842 Pts.

Sujeto Pasivo, Martínez Segura Fermín 45275855X, Exp., 8.400, Fecha emb., 20/6/00, Entidad Depósito, Banco Central Hispano, Importe Traba, 24.910 Pts.

Sujeto Pasivo, Mohand Aisa Karim 45288555Z, Exp., 8.569, Fecha emb., 20/6/00, Entidad Depósito, Banco Central Hispano, Importe Traba, 2.224 Pts.

Sujeto Pasivo, Hamed Abdeselam Mimona 45283735R, Exp., 7.965, Fecha emb., 20/6/00, Entidad Depósito, Banco Popular, Importe Traba, 15.654 Pts.

Sujeto Pasivo, Martín Roldán Manuel 45275817H, Exp., 8.389, Fecha emb., 20/6/00, Entidad Depósito, Banco Popular, Importe Traba, 18.310 Pts.

Lo que se hace público, según lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 5 del artículo

103 del Reglamento citado y el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de la práctica de la notificación individual expresa, advirtiéndole que el importe embargado será retirado de dicha cuenta una vez transcurridos veinte días naturales, desde la fecha del embargo citado, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, según redacción dada por el RD 448/1995 de 24 de marzo.

Contra el acto notificado puede interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Tesorero, según lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, significándole que aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstas.

Melilla 22 de junio de 2000.

El Jefe del Servicio.

José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y PATRIMONIO  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
RECAUDACIÓN EJECUTIVA  
EDICTO

**2003.** - Por la presente se hace saber que en los expedientes administrativos de apremio que se siguen en este Servicio de Recaudación, contra los deudores que a continuación se relacionan se procedió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, Reglamento General de Recaudación, al embargo de dinero en cuentas abiertas en Entidades de depósito según se detalla:

Sujeto Pasivo, Abdel Lal Moh Milud 45296557N, Exp., 9.448, Fecha emb., 22/6/00, Entidad Depósito, Caja Rural Málaga, Importe Traba, 10.233 Pts.

Sujeto Pasivo, Castro González Eduardo 45267881V, Exp., 9.368, Fecha emb., 22/6/00, Entidad Depósito, Caja Rural Málaga, Importe Traba, 6.652 Pts.



Sujeto Pasivo, Chocrón Chocrón Amram 45279277M, Exp., 8.009, Fecha emb., 22/6/00, Entidad Depósito, Caja Rural Málaga, Importe Traba, 4.893 Pts.

Sujeto Pasivo, Ahmed Ali Isata 45291499Z, Exp., 3.103, Fecha emb., 22/6/00, Entidad Depósito, Caja Postal, Importe Traba, 3.555 Pts.

Sujeto Pasivo, Mafrisa A29950110, Exp., 404, Fecha emb., 22/6/00, Entidad Depósito, Banco Bilbao Vizcaya, Importe Traba, 313.219 Pts.

Sujeto Pasivo, Lasuari Mohamed Amar 45286395Q, Exp., 8.451, Fecha emb., 22/6/00, Entidad Depósito, Banco Exterior de Es., Importe Traba, 20.858 Pts.

Sujeto Pasivo, Aranza Mesa José Luis 45255419K, Exp., 8.917, Fecha emb., 22/6/00, Entidad Depósito, Banco Exterior de Es., Importe Traba, 11.273 Pts.

Lo que se hace público, según lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 5 del artículo 103 del Reglamento citado y el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de la práctica de la notificación individual expresa, advirtiéndole que el importe embargado será retirado de dicha cuenta una vez transcurridos veinte días naturales, desde la fecha del embargo citado, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, según redacción dada por el RD 448/1995 de 24 de marzo.

Contra el acto notificado puede interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Tesorero, según lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, significándole que aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstas.

Melilla 23 de junio de 2000.

El Jefe del Servicio.

José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y PATRIMONIO  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
RECAUDACIÓN EJECUTIVA

## EDICTO DANDO CUENTA PROVIDENCIA DE EMBARGO Y REQUERIMIENTOS

**2004.-** Providencia.- Notificado reglamentariamente a Sánchez Porras Juan, NIF. 45266888J, su descubierta para con la Ciudad Autónoma de Melilla, por los conceptos de IVTM, SUM. AGUA, a que se refiere este expediente, y no habiéndolo satisfecho, ordenando el embargo de sus bienes y no conociendo otros preferentemente embargables, en virtud del artículo 134 del Reglamento General de Recaudación, se declara el embargo del vehículo de su propiedad, matrícula ML-9122B, ML3229C, ML5177C, que queda afecto al pago de la deuda de importe por principal, recargos, costas e interés de demora hasta el día de la fecha de 168.275 pesetas. Así mismo y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

### ACUERDO:

1.º- Notifíquese la presente al deudor y requiérasele:

a) Para que inmediatamente haga entrega del vehículo, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, se dará cuenta a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, para que se realice la Captura, Depósito y Precinto del Vehículo en el lugar en que fuere hallado, supliendo las llaves y documentación a su costa si estas no fuesen entregadas.

b) Para que en el plazo de ocho días designe depositario y perito tasador, advirtiéndole de que en caso contrario serán nombrados respectivamente por el Presidente de la Ciudad Autónoma y Recaudador.

2.º- Comuníquese la traba a la Jefatura de Tráfico que corresponda para su pertinente anotación en el Registro de vehículos.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, y para que le sirva de notificación requerimiento en forma.

Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante el Tesorero en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente del recibo de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente. Aún interpuesto el recurso, el procedimiento de

apremio solo se suspenderá en los casos establecidos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Melilla 22 de junio de 2000.

El Jefe del Servicio.

José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y PATRIMONIO  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
RECAUDACIÓN VOLUNTARIA  
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**2005.-** La Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla a través del Servicio de Gestión Tributaria y de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 78 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa aplicable, ha practicado la liquidación a los sujetos pasivos que se relacionaran, de acuerdo con declaración en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles conforme al Valor Catastral fijado por la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de esta Ciudad.

**PLAZOS PARA EL PAGO EN PERÍODO VOLUNTARIO.**

(artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, Reglamento General de Recaudación). a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

**MEDIOS Y LUGAR DE PAGO**

El pago deberá realizarse en la Caja número 3 del Servicio de Recaudación y Gestión

Tributaria (C/ Antonio Falcón 5, bajos), en horario de 9:00 a 13:30 horas de lunes a viernes, con la utilización de los siguientes medios:

1) Efectivo en el lugar de pago señalado anteriormente.

2) Cheque nominativo a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3) Giro postal remitido a la dirección arriba señalada, indicando en todo caso el N.I.F. y número de liquidación.

4) Transferencia a la cuenta operativa 104-0148-61-0300200067, indicando el N.I.F. y número de liquidación.

**EFFECTOS DE LA FALTA DE PAGO**

El Vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley 230/1963, General Tributaria, según redacción dada por la Ley 25/1995, de 20 de julio, determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora.

**RECURSOS.**

Contra la presente liquidación y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Sr. Tesorero y en el plazo de un mes a contar desde la notificación, con la advertencia de que, no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente.

La interposición del recurso, no detendrá, en ningún caso la acción administrativa de cobro, salvo que se solicite, dentro del plazo para interponer el recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria. Los sujetos pasivos que se relacionan son los que a continuación se detallan:

SUJETO PASIVO	NIF	DATOS INMUEBLE	REF. CATASTRAL	EJERCI CIOS	IMPORTE	DOMICILIO FISCAL
MOHAMED MORABET MOHAMED	45258390W	JAPON 15 1 00 02	4745305WE0044N0001SM	95	8.231 PTS	CL BENLLIURE 10
MOHAMED MORABET MOHAMED	45258390W	JAPON 15 1 00 02	4745305WE0044N0001SM	96	6.355 PTS	CL BENLLIURE 10
MOHAMED MORABET MOHAMED	45258390W	JAPON 15 1 00 02	4745305WE0044N0001SM	97	6.578 PTS	CL BENLLIURE 10
MOHAMED MORABET MOHAMED	45258390W	JAPON 15 1 00 02	4745305WE0044N0001SM	98	6.727 PTS	CL BENLLIURE 10
MOHAMED MORABET MOHAMED	45258390W	JAPON 15 1 00 02	4745305WE0044N0001SM	99	6.075 PTS	CL BENLLIURE 10
AMAR LAHASEN MOHAND	45282337Y	JIMENEZ IGLESIAS 66	4937604WE0043N0001BY	99	20.948 PTS	JIMENEZ E IGLESIAS 66
COMPAN GARCIA RAMON	45224518D	REGIMIENTO NAPOLES 2	5050802WE0055S0001GY	98	74.805 PTS	BENLLIURE 10
COMAPN GARICA RAMON	45224518D	REGIMIENTO NAPOLES 2	5050802WE0055S0001GY	99	66.725 PTS	BENLLIURE 10
UNION INMOBILIARIA MELILLA SL	B29954211	ALFONSO XIII 34	4843828WE0044S0001YI	99	43.397 PTS	GRAL. CHACEL 4
UNION INMOBILIARIA MELILLA SL	B29954211	ALFONSO XIII 35	4843805WE0044S0001FI	99	41.272 PTS	GRAL. CHACEL 4
UNION INMOBILIARIA MELILLA SL	B29954211	ALFONSO XIII 36	4843804WE0044S0001TI	99	40.472 PTS	GRAL. CHACEL 4
UNION INMOBILIARIA MELILLA SL	B29954211	ALFONSO XIII 29	4843833WE0044S0001QI	99	37.008 PTS	GRAL. CHACEL 4
PRINCOME SA	A29902640	CAP ANDINO 1 1 00 04	5536909WE0053N0028MI	98	2.542 PTS	EDF. ANFORA 2 PLANTA
PRINCOME SA	A29902640	CAP ANDINO 1 1 00 04	5536909WE0053N0028MI	99	2.701 PTS	EDF. ANFORA 2 PLANTA
EUROMELILLA SA	A29954666	CARLOS V 7 1 00 01	5547101WE0054N0001UR	99	98.549 PTS	MUELLE RIVERA 1 TINGLADO 002
EUROMELILLA SA	A29954666	CARLOS V 7 1 00 01	5547101WE0054N0001UR	98	76.889 PTS	MUELLE RIVERA 1 TINGLADO 002
EUROMELILLA SA	A29954666	CARLOS V 7 1 00 01	5547101WE0054N0001UR	97	69.036 PTS	MUELLE RIVERA 1 TINGLADO 002
MORENO VALLE JUAN C	45274750D	SALAMANCA 24	5438802WE0053N0002MA	98	5.205 PTS	COVADONGA 9-1-2º B
MORENO VALLE JUAN C	45274750D	SALAMANCA 24	5438802WE0053N0003QS	98	5.970 PTS	COVADONGA 9-1-2º B
MORENO VALLE JUAN C	45274750D	SALAMANCA 24	5438802WE0053N0004WD	98	25.258 PTS	COVADONGA 9-1-2º B
MOAHMEDI MIMON SADIA	45300443B	HIDUM EDF. ARCES FASE II 1 00 B	4457503WE0045N0035RL	99	19.247 PTS	HIDUM, EDF. ARCES FASE II 61-1
EVA Mª MORALES SANCHEZ Y HNOS	06580262P	CASTELAR 10-1-2º B	5459203WE0055N0008BT	99	4.444 PTS	AVDA CASTELAR 10-1-2º B
MOHAND BEZAH AYADA	45291080D	ACERA NEGRETE 56	4459421WE0045N0001QJ	97	19.567 PTS	ACERA NEGRETE 56
MOHAND BEZAH AYADA	45291080D	ACERA NEGRETE 56	4459421WE0045N0001QJ	98	16.460 PTS	ACERA NEGRETE 56
MOHAND BEZAH AYADA	45291080D	ACERA NEGRETE 56	4459421WE0045N0001QJ	99	17.266 PTS	ACERA NEGRETE 56
ABDELAH MOHAMED AL LAL	45271755G	LARACHE 3	4161705WE0046S0001AL	99	7.976 PTS	ECUADOR 22
MOHAMED ALI MIMUN	45289307F	PEDRO AFAN RIVERA 4	4060201WE0046S0001RL	95	10.872 PTS	CANT PABLO PEREZ 45
MOHAMED ALI MIMUN	45289307F	PEDRO AFAN RIVERA 4	4060201WE0046S0001RL	96	16.557 PTS	CANT PABLO PEREZ 45
MOHAMED ALI MIMUN	45289307F	PEDRO AFAN RIVERA 4	4060201WE0046S0001RL	97	16.988 PTS	CANT PABLO PEREZ 45
MOHAMED ALI MIMUN	45289307F	PEDRO AFAN RIVERA 4	4060201WE0046S0001RL	98	14.732 PTS	CANT PABLO PEREZ 45
MOHAMED ALI MIMUN	45289307F	PEDRO AFAN RIVERA 4	4060201WE0046S0001RL	99	15.874 PTS	CANT PABLO PEREZ 45
MIMUN AL LAL NUNCHA	45287249L	JUAN SEBASTIAN ELCANO 20	4160412WE0046S0001UL	99	2.735 PTS	JUAN SEBASTIAN ELCANO 24
CARMONA SANTIAGO RAFAEL	45247074W	LA VIÑA 25	4861902WE0046S0001TL	98	7.635 PTS	LA VIÑA 25
CARMONA SANTIAGO RAFAEL	45247074W	LA VIÑA 25	4861902WE0046S0001TL	99	8.472 PTS	LA VIÑA 25
AMAR MIMON IDRISSE MOHAMED	45293825V	ANTONIO SAN JOSE 37	4752503WE0045S0001XW	98	38.307 PTS	ANTONIO SAN JOSE 37
AMAR MIMON IDRISSE MOHAMED	45293825V	ANTONIO SAN JOSE 37	4752503WE0045S0001XW	99	42.582 PTS	ANTONIO SAN JOSE 37
BENAVENTE GOMEZ ROSA	45258796V	CANOVAS 2	5459109WE0055N0001JZ	99	8.773 PTS	ECHEGARAY 1
GIL QUESADA JUAN JOSE	45271591R	GRAL. ASTILLEROS 19-1-2º C	5543904WE0054S0012EB	99	17.413 PTS	GRAL. ASTILLEROS, 19-1-2C
BEN HADI AHMED ABDELKADER	53058228B	FILIPINAS 16	4463721WE0046S0001KL	99	8.741 PTS	FILIPINAS 16
CASTAN SOLA MARIA CARMEN	45270246J	GRAL. ASTILLEROS 19-4-2C	5542904WE0054S00084TW	99	17.413 PTS	RIO BIDASOA, 7

NAVARRO AMAR LUISA	45258628X	TTE CNEL AVELLANEDA 11-1-1	4956304WE0045N0001RJ	95	2.071 PTS	MIGUEL DE CERVANTES, 8
NAVARRO AMAR LUISA	45258628X	TTE CNEL AVELLANEDA 11-1-1	4956304WE0045N0001RJ	96	3.349 PTS	MIGUEL DE CERVANTES, 8
NAVARRO AMAR LUISA	45258628X	TTE CNEL AVELLANEDA 11-1-1	4956304WE0045N0001RJ	97	3.436 PTS	MIGUEL DE CERVANTES, 8
NAVARRO AMAR LUISA	45258628X	TTE CNEL AVELLANEDA 11-1-1	4956304WE0045N0001RJ	98	3.264 PTS	MIGUEL DE CERVANTES, 8
NAVARRO AMAR LUISA	45258628X	TTE CNEL AVELLANEDA 11-1-1	4956304WE0045N0001RJ	99	3.779 PTS	MIGUEL DE CERVANTES, 8
MOHAMED ABDESLAM FATIMA	45285380J	LA LEGION 55	5036614WE0053N0001WP	97	34.650 PTS	LA LEGION 55
MOHAMED ABDESLAM FATIMA	45285380J	LA LEGION 55	5036614WE0053N0001WP	98	29.717 PTS	LA LEGION 55
MOHAMED ABDESLAM FATIMA	45285380J	LA LEGION 55	5036614WE0053N0001WP	99	31.714 PTS	LA LEGION 55
GARCIA DIONISIO JULIAN	45269304Z	ALFONSO XIII 42	4152614WE004500001IW	99	53.701 PTS	ALFONSO XIII 42
ROSILLO HERRERA ADOLFO	74631581P	MARQUES MONTEMAR 14 1 EN A	5545401WE0054N0088EZ	97	32.480 PTS	MARQUES DE MONTEMAR
ROSILLO HERRERA ADOLFO	74631581P	MARQUES MONTEMAR 14 1 EN A	5545401WE0054N0088EZ	98	28.054 OTS	MARQUES DE MONTEMAR 14-EN A
ROSILLO HERRERA ADOLFO	74631581P	MARQUES MONTEMAR 14 1 EN A	5545401WE0054N0088EZ	99	30.124 PTS	MARQUES DE MONTEMAR
GARCIA BERNARDOS ENRIQUE	12380909D	LAZAGA 24-1-1IZ	5839202WE0053N0006XG	98	12.552 PTS	GRAL LAZAGA 24-1-1-IZ
GARCIA BERNARDOS ENRIQUE	12380909D	LAZAGA 24-1-1IZ	5839202WE0053N0006XG	99	13.622 PTS	GRAL LAZAGA 24-1-1-IZ
FERNANDEZ MARFIL AMALIA	45203425F	JUAN SEBASTIAN ELCANO 4	4060207WE0046S0001SL	91	11.396 PTS	ALVAREZ DE CASTROL 21
FERNANDEZ MARFIL AMALIA	45203425F	JUAN SEBASTIAN ELCANO 4	4060207WE0046S0001SL	92	11.965 PTS	ALVAREZ DE CASTROL 21
FERNANDEZ MARFIL AMALIA	45203425F	JUAN SEBASTIAN ELCANO 4	4060207WE0046S0001SL	93	12.564 PTS	ALVAREZ DE CASTROL 21
FERNANDEZ MARFIL AMALIA	45203425F	JUAN SEBASTIAN ELCANO 4	4060207WE0046S0001SL	94	13.003 PTS	ALVAREZ DE CASTROL 21
EMBARK MOHAND MOHAMED	45296883Q	JUAN SEBASTIAN ELCANO 22	4160413WE0046S0001HL	99	24.784 PTS	JUAN SEBASTIAN ELCANO 26
FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA	45233170J	FALDA REINA REGENTE 16	4162704WE0046S0001UL	95-96-97	48.019 PTS	FALDA REINA REGENTE 16
FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA	45233170J	FALDA REINA REGENTE 16	4162704WE0046S0001UL	98	16.468 PTS	FALDA REINA REGENTE 16
FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA	45233170J	FALDA REINA REGENTE 16	4162704WE0046S0001UL	99	18.030 PTS	FALDA REINA REGENTE 16
AHMED MOHAMED AL LAL MIMUN	45300559N	CANT PABLO PEREZ 64	4361604WE0046S0001TL	99	1.091 PTS	CANT PABLO PEREZ 64
PEREZ ALVAREZ PABLO	45260990A	CANT PABLO PEREZ 15	4361505WE0046S0001PL	99	15.57 PTS	CANT PABLO PEREZ 15
MOHAMED KADDUR MOHAMED	45287238P	REYES CATOLICOS 23	5054703WE0055S0001JY	99	51.870 PTS	PEDRO DE VALDIVIA 11
MOHAMED KADDUR MOHAMED	45287238P	REYES CATOLICOS 23	5054703WE0055S0001JY	98	44.064 PTS	PEDRO DE VALDIVIA 11
MOHAMED KADDUR MOHAMED	45287238P	REYES CATOLICOS 23	5054703WE0055S0001JY	97	45.323 PTS	PEDRO DE VALDIVIA 11
QUESADA ALONSO RAFAEL	45275357H	CONSTITUCION 11-1-3C	3855401WE0035N0011QB	99	10.748 PTS	CONSTITUCION 11-3C
LEAL MIGUEZ TEODORO	11731704W	MINAS DEL RIF 1-10	5641601WE0054S00334XX	97	19.471 PTS	ALVARO DE BAZAN 5-3° 2
LEAL MIGUEZ TEODORO	11731704W	MINAS DEL RIF 1-10	5641601WE0054S00334XX	98	16.430 PTS	ALVARO DE BAZAN 5-3° 2

Melilla, 9 de Junio de 2000.

El Jefe del Servicio. José J. Imbroda Manuel de Villén.

CONSEJERÍA DE RECURSOS  
HUMANOS  
SECRETARÍA TÉCNICA

**2006.**- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla por Decreto de fecha 31 de mayo de 2000, registrado al n.º 252. ha dispuesto lo siguiente:

El artículo 3.4.v) del Reglamento de la Consejería de Recursos Humanos establece que corresponde al titular de dicha Consejería la "Asignación individual del Complemento de Productividad, con sujeción a los criterios que en su caso tenga establecido el Consejo de Gobierno".

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 1 de octubre de 1999, acordó la aprobación del Protocolo suscrito en fecha 4 de agosto del mismo año, entre el Gobierno y los cinco sindicatos con representación en la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que se fija el marco de desarrollo de la Valoración de Puestos de Trabajo (VPT) a través de una serie de acuerdos, entre los que se incluye, bajo el ordinal undécimo, que "Sin perjuicio de lo que se señala en el punto 13º -que regula la retribución de la dedicación ocasional para el ejercicio de las funciones del puesto fuera de la jornada habitual-, una vez aplicada la retribución resultante de la VPT, no existirán más complementos retributivo fijos ligados al puesto, que el complemento de destino y el complemento específico. Sólo se aplicarán otros conceptos para retribuir supuestos ocasionales de los puestos".

En consecuencia, habiéndose acordado por el Gobierno y la Representación Social la aplicación de la retribución resultante de la VPT con efectos del día 1 de junio de 2000, por el presente, con invocación expresa del apartado 3 del artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, y en el ejercicio de las atribuciones avocadas por Decreto núm. 197/00, de 24 de abril, publicado en el BOME núm. 3678, de 4 de mayo de 2000:

VENGO EN DECRETAR la supresión con efectos del día 1 de junio de 2000 de todos los Complementos de Productividad ligados al puesto de trabajo que, habiendo sido objeto de tratamiento en el proceso de Valoración de Puestos de Trabajo, se vienen percibiendo.

La eficacia del presente Decreto se condiciona a la aprobación del Catálogo y la Valoración de Puestos de Trabajo por el órgano competente.

Lo que se publica para conocimiento general advirtiéndose que contra este Decreto que agota la vía administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado n.º 1 de lo Contencioso-Administrativo de Melilla en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 8.2. 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 12 extraord. de 29 de Mayo de 1.996) en concordancia con el artículo 117.1 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm. 12 de 14 de Enero), podrá interponer en el plazo de un mes desde la notificación recurso de reposición con carácter potestativo previo al Contencioso-Administrativo ante esta Presidencia.

Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de un mes desde su presentación.

Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla,  
La Secretaria Técnica.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
Y POLÍTICA TERRITORIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

**2007.**- Siendo desconocido el paradero de D.º Mammouch Mimoun Mohamed, propietario

del inmueble sito en C/. Rio Bidasoa, n.º 11, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Política Territorial, por Orden de fecha 08-06-2000, registrada al núm. 1577 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

«A la vista de informe de la Policía Local, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R.D. 2.187/78 de 23 de junio. Vengo en Disponer:

1.º- Se inicie de oficio expediente de legalización de obras que se ejecutan en el inmueble sito en calle Rio Bidasoa núm. 11, las mencionadas obras que se llevan a cabo consisten en: Remodelación interior de la vivienda y reposición de forjado.

2.º- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.4, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de Tres Meses según lo establecido en el artículo 42.3 de la LRJPAC., desde la fecha de la presente Orden de iniciación.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso la constitución de derechos y otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

2.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

3.º- Requerir a D.ª Mammouch Mimoun Mohamed como promotor, a D. como contratista y a D. como Director de las Obras referidas, para que procedan a la Suspensión inmediata de las obras que se vienen realizando en el inmueble mencionado.

4.º- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la citada Ley, se conceda al interesado, D.ª Mamouch Mimoun Mohamed, un plazo de Audiencia de Diez Días, durante los cuales, se pondrá de manifiesto el expediente integro al objeto de que pueda ser examinado, por si mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído en su derecho a este trámite».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos. Ruego acuse recibo del presente escrito.

Melilla, 19 de junio de 2000.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
Y POLÍTICA TERRITORIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

2008.- Siendo desconocido el paradero de D. Ahmed Ali Mohamed Charradi, propietario del inmueble sito en C/. Canteras Reina Regente, 18, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Política Territorial, por Orden de fecha 30-05-2000, registrada al núm. 1501 del correspon-

diente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

«A la vista de informe de los servicios técnicos e informe de la Policía Local, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 31 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R.D. 2187/78 de 23 de junio. Vengo en Disponer:

1.º- Se anule la Orden de esta Consejería de Obras Públicas n.º 1343 de fecha 17-05-2000, ya que realizadas las gestiones oportunas se ha podido comprobar que el promotor de las obras que se realizan en el inmueble sito en C/. Canteras de Reina Regente no es D. Hamed Ali Mohamed.

2.º- Se inicie de oficio expediente de legalización de obras que se han ejecutado en el inmueble sito en calle Canteras Reina Regente n.º 18, consistentes en Construcción de vivienda unifamiliar, habiendo construido planta baja y dos plantas superiores.

3.º- Se comuniquen a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.4, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de Tres Meses según lo establecido en el artículo 42.3 de la LRJPAC, desde la fecha de la presente Orden de iniciación.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso la constitución de derechos y otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

2.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de pro-

ducir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

4.º- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la citada Ley, se conceda al interesado, D. Ahmed Ali Mohamed Charradi un plazo de Audiencia de Diez Días, durante los cuales, se pondrá de manifiesto el expediente integro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído en su derecho a este trámite.

5.º- Conceder al promotor de las obras D. Ahmed Ali Mohamed Charradi plazo de Dos Meses para que solicite la oportuna Licencia de Obras, acompañada de la documentación correspondiente.

5.- Advertir al citado promotor que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia o, en su caso, sin haberse ajustado a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará, a costa de la misma, la demolición de las obras efectuadas y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. num. 12 extraordinario de 29 de mayo de 1996), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y 114 siguientes de la Ley 3L0/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrati-

vo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad. Ruego firme el duplicado adjunto.

Melilla, 19 de junio de 2000.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
Y POLÍTICA TERRITORIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

**2009.** - Siendo desconocido el paradero de D.<sup>a</sup> Carmen Kramer Theilaccker, propietario del inmueble sito en C/. Cándido Lobera, n.º 9, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Política Territorial, por orden de fecha 06-06-2000, registrada al núm. 1542 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

«Existiendo constancia en esta Consejería de Obras Públicas y Política Territorial que no han sido ejecutadas las obras, en el inmueble sito en C/. Roberto Cano (Edificio Mercedes), a que se le obligaba en resolución de fecha, 12-04-2000 según se desprende del informe de los Servicios técnico competentes, de fecha 29-05-00, consistentes en:

Reparar el chapado de fachada a la altura de una ventana de la 3.ª planta, asegurando aquellas piezas que ofrezcan riesgo de desprendimiento y la sustitución de las que faltan.

En consecuencia, de conformidad con las competencias atribuidas por el Decreto de 23 de noviembre de 1940, del antiguo Ministerio de la Gobernación (B.O.E. n.º 345, de 10 de diciembre), y el Real Decreto 82/1980, de 18 de

abril, del antiguo M.O.P.U (B.O.E. n.º 108, de 5 de mayo) y que han sido transferidas a la Ciudad Autónoma de Melilla por R.D. 1413/1995, de 4 de agosto, Vengo en Disponer:

1. Imponer a D.<sup>a</sup> Carmen Kramer Theilaccker multa coercitiva de Veinte mil pesetas, que deberá hacer efectiva en la Depositaria de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de Diez Días, debiendo presentar en esta Consejería, sita en C/. Carlos de Arellano, n.º 10, justificante de haber efectuado el pago para su anotación, significándole que de no efectuarlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio.

2. Nuevamente se le apercibe de que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras, para lo que se le concede nuevo plazo de Treinta Días».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada en el plazo de Un Mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de Tres Meses, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado n.º 1 de lo Contencioso Administrativo de Melilla, en el plazo de Seis Meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.



No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad. Ruego firme el duplicado adjunto.

Melilla, 19 de junio de 2000.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
Y POLÍTICA TERRITORIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

**2010.-** El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Política Territorial, por orden de fecha 10-05-2000, registrada al núm. 1250 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

«Existiendo constancia en esta Consejería de Obras Públicas y Política Territorial que no han sido ejecutadas las obras, en el inmueble sito en C/. Plaza Dos de Mayo, núm 1, Atico, a que se obligaba en resolución de fecha, según se desprende del informe de los Servicios técnico competentes, de fecha 06-03-2000, consistentes en:

Desvío de las aguas pluviales a un bajante interno, eliminando la salida libre.

En consecuencia, de conformidad con las competencias atribuidas por el Decreto de 23 de noviembre de 1940, del antiguo Ministerio de la Gobernación (B.O.E. n.º 345, de 10 de diciembre), y el Real Decreto 82/1980, de 18 de abril, del antiguo M.O.P.U (B.O.E. n.º 108, de 5 de mayo) y que han sido transferidas a la Ciudad Autónoma de Melilla por R.D. 1413/1995, de 4 de agosto, Vengo en Disponer:

1. Imponer a D. Ildefonso Rodríguez Morales, multa coercitiva de Cincuenta mil pesetas, que deberá hacer efectiva en la Depositaria de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de Diez Días, debiendo presentar en esta Consejería, sita en C/. Carlos de Arellano, n.º 10, justificante de haber efectuado el pago para su anotación, significándole que de no efectuarlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio.

2. Nuevamente se le apercibe de que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a

la total ejecución de las obras, para lo que se le concede nuevo plazo de Treinta Días».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada en el plazo de Un Mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de Tres Meses, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado n.º 1 de lo Contencioso Administrativo de Melilla, en el plazo de Seis Meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad. Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 11 de mayo de 2000.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
Y POLÍTICA TERRITORIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA  
NOTIFICACION APERTURA EXPEDIENTE  
SANCIONADOR

**2011.-** No habiéndose podido notificar al domicilio de D. Said Abdel-lah Embarek-Chali

el acuerdo de iniciación de expediente sancionador firmado por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Política Territorial con fecha 8 de mayo de 2000, por presunta infracción a la normativa de Viviendas de Protección Oficial, ya que la notificación, intentada en la modalidad de Acuse de Recibo, ha sido devuelta por el Servicio de Correos, se procede, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, a formalizar la referida notificación, tal y como previene el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Como establece el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE de 9/08/93), se otorga al interesado un plazo de QUINCE DÍAS hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios que pretenda valerse.

Melilla, 21 de junio de 2000.

El Instructor del Expediente.

José Luis Matías Estevez.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. número 12 de 14 de enero), se acompaña escrito del Consejero de Obras Públicas y Política Territorial, de 8 de mayo 2000, en el que se acuerda la incoación de un expediente administrativo contra usted por ocupación de zonas comunes por un ciclomotor, sin autorización, y presunta infracción a la normativa de viviendas de protección oficial, según en él desarrolla.

Como establece el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 agosto (B.O.E. de 9/08/93), se le otorga un plazo de QUINCE DIAS para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Melilla, 8 de mayo de 2000.

El Director General de la Vivienda Instructor del Expediente. José Luis Matías Estévez.

## ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR HECHOS

Según la documentación que obra en los archivos de la Dirección General de la Vivienda de esta Ciudad Autónoma, aparecen acreditados los hechos siguientes:

1. A primeros de enero del año en curso se denuncia la ocupación de las zonas comunes, concretamente del portal n.º 6 de la urbanización Tiro Nacional, para aparcamiento de ciclomotores por dos vecinos del bloque 20 de ese portal.

2. Con fecha 17 de febrero de 2000 y Registro de salida n.º 1173 se envía un escrito tanto al Presidente del Bloque 20 como a los dueños de los ciclomotores D.ª Carmen García Casas, adjudicataria de la vivienda ubicada en el piso 1.º, letra C y D. Said Abdel-lah Embarek-Chali, adjudicatario del piso 3.º, letra B, para que retiren los ciclomotores del portal 6.

3. El día 7 de abril se gira visita de inspección al bloque 20 de Tiro Nacional y se comprueba, por los funcionarios D. José García González y D. Nicolás Fernández Moreno, que efectivamente no se han retirado los ciclomotores del portal 6.

## TIPIFICACION DE LA INFRACCION

1. El artículo 27 del Real decreto 2960/1976, de 12 noviembre dice: «Los propietarios de viviendas de protección oficial vendrán obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, cuidando de su policía e higiene. Estarán sometidos a la vigilancia del Ministerio de la Vivienda y al régimen sancionador establecido en la presente Ley, en caso de incumplimiento de tales obligaciones».

2. El artículo 4.º del Estatuto de la Comunidad de Propietarios dice «El uso de los elementos comunes se acomodará a las prevenciones que establezca la Junta de Propietarios, para que ningún participe, el hacerlo, perjudique, impida o dificulte su normal utilización por los demás».

3. El artículo 4; apartado 2 de la Ley 8/1999, de 6 de abril sobre Propiedad Horizontal dice «Al propietario u ocupante de un piso o local no le está permitido desarrollar en el, en el resto del inmueble, actividades prohibidas en los estatutos, que resulten dañosas para la finca o que

contravengan las disposiciones generales sobre actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.

#### TIPIFICACIÓN DE LAS SANCIONES

Esta infracción puede ser sancionada con multa de 250.000 a 1.000.000 de pesetas, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 8 del Real Decreto-Ley 31/78, de 31 de Octubre.

#### INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE

Por esta Consejería se nombra a D. José Luis Matías Estévez, Director General de la Vivienda, como Instructor del expediente.

Dicho instructor puede ser recusado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27/11/92).

#### ORGANO COMPETENTE

1. En virtud del Real Decreto 339/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 21/03/96), se traspasan a la Ciudad Autónoma de Melilla las funciones y servicios relativos a la elaboración de la normativa propia en materia de viviendas e inspección del cumplimiento de la misma así como de la normativa estatal, y la tramitación y resolución de expediente administrativo derivados de su infracción.

2. El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Boletín Oficial de la Ciudad de 15/01/96), dispone en su artículo séptimo, punto 1, que los Consejeros son titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno, ejerciendo respecto de las competencias transferidas (dispone el Artículo 10.K) las facultades antes atribuidas a los departamentos Ministeriales Centrales.

#### RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD

Se le informa al presunto infractor la posibilidad que le asiste de reconocer los hechos relatados, con lo que se resolvería el expediente con la imposición de la sanción que corresponda en su grado mínimo.

#### DERECHO A FORMULAR ALEGACIONES

El interesado dispone de un plazo de QUINCE DÍAS para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concre-

tando los medios de que pretenda valerse. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Comuníquese este Acuerdo, tanto al Instructor, con traslado de todas las actuaciones, como al presunto infractor.

Melilla, 8 de Mayo de 2000.

El Consejero de Obras Públicas y Política Territorial. David Lucía Callejero.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y POLÍTICA TERRITORIAL DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA NOTIFICACION APERTURA EXPEDIENTE SANCIONADOR

2012.- No habiéndose podido notificar al domicilio de D.ª Esther Leguina Hierro Andújar el acuerdo de iniciación de expediente sancionador firmado por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Política Territorial con fecha 26 de mayo de 2000, por presunta infracción a la normativa de Viviendas de Protección Oficial, ya que la notificación, intentada en la modalidad de Acuse de Recibo, ha sido devuelta por el Servicio de Correos, se procede, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, a formalizar la referida notificación, tal y como previene el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Como establece el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE de 9/08/93), se otorga al interesado un plazo de QUINCE DÍAS hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios que pretenda valerse.

Melilla, 19 de junio de 2000.

El Instructor del Expediente.

José Luis Matías Estevez.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. número 12 de 14 de

enero), se acompaña escrito del Consejero de Obras Públicas y Política Territorial, de 26 de mayo 2000, en el que se acuerda la incoación de un expediente administrativo contra usted por no ocupar habitualmente la vivienda sita en la barriada "Ciudad de Málaga", bloque 9, piso 4.º, letra B.

Como establece el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 agosto (B.O.E. de 9/08/93), se le otorga un plazo de QUINCE DIAS para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Melilla, 26 de mayo de 2000.

El Director General de la Vivienda Instructor del Expediente. José Luis Matías Estévez.

ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR  
HECHOS

Según la documentación que obra en los archivos de la Dirección General de la Vivienda de esta Ciudad Autónoma, aparecen acreditados los hechos siguientes:

1. El 6 de diciembre de 1997 se realiza la escritura de compra-venta a nombre de D. José M. Irargui Suárez y D.ª Esther Leguina Hierro de una V.P.O. de promoción pública sita en la barriada «Ciudad de Málaga» Bloque 9, piso 4.º, letra B.

2. Con fecha 12 de mayo de 2000 se gira visita de inspección al bloque 9, piso 4.º y letra C y se observa que D.ª Esther Leguina Hierro no vive habitualmente en dicho domicilio sino que utiliza la vivienda para un fin diferente de domicilio habitual, es decir la tiene cedida a otra persona, confirmándolo los vecinos del mismo bloque.

3. Con fecha 6 de abril nos remite la Sección de Estadística de la Ciudad Autónoma el padrón municipal en que figura en el domicilio arriba indicado D. Juan Martínez Torres y D.ª Magdalena León Puertas, además de D.ª Esther María Leguina Hierro.

TIPIFICACION DE LA INFRACCION

1. El artículo 3 del Real Decreto 3148/1978, de 10 noviembre (B.O.E. de 16/01/79), dispone que las Viviendas de Protección Oficial habrán de dedicarse a domicilio habitual y permanente

sin que, bajo ningún concepto pueden destinarse a segunda residencia o a cualquier otro uso. En igual sentido se pronuncia el artículo 27 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre.

2. El artículo 56 del R.D. 3148/78, de 10 de noviembre, considera como falta muy grave «desvirtuar el destino de domicilio habitual y permanente configurado en el Art. 3 de esta misma disposición o dedicar la vivienda a usos no autorizados, cualquiera que sea el título de su ocupación»

TIPIFICACIÓN DE LAS SANCIONES

1. El artículo 57 del R.D. 3148/78, de 10 de noviembre sanciona con multa de 250.000 a 1.000.000 de pesetas las infracciones muy graves.

Asimismo, la Ley 24/1977, de 1 de abril dispone que existirá causa de interés social a efectos de la expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad cuando:

a) Se mantenga habitualmente deshabitada la vivienda.

b) La vivienda se utilice para fines distintos del de domicilio habitual y permanente del propietario, su cónyuge, ascendientes y descendientes que convivan con él.

INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE

Por esta Consejería se nombra a D. José Luis Matías Estévez, Director General de la Vivienda, como Instructor del expediente.

Dicho instructor puede ser recusado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27/11/92).

ÓRGANO COMPETENTE

1. En virtud del Real Decreto 339/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 21/03/96), se traspasan a la Ciudad Autónoma de Melilla las funciones y servicios relativos a la elaboración de la normativa propia en materia de viviendas e inspección del cumplimiento de la misma así como de la normativa estatal, y la tramitación y resolución de expediente administrativo derivados de su infracción.

2. El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Boletín Oficial de la Ciudad de 15/01/96), dispone en su artículo séptimo, punto 1, que los Consejeros son titulares de la competencia de

resolución en los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno, ejerciendo respecto de las competencias transferidas (dispone el Artículo 10.K) las facultades antes atribuidas a los departamentos Ministeriales Centrales.

#### RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD

Se le informa al presunto infractor la posibilidad que le asiste de reconocer los hechos relatados, con lo que se resolvería el expediente, aplicando las sanciones correspondientes.

#### DERECHO A FORMULAR ALEGACIONES

El interesado dispone de un plazo de QUINCE DÍAS para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Comuníquese este Acuerdo, tanto al Instructor, con traslado de todas las actuaciones, como al presunto infractor.

Melilla, 26 de Mayo de 2000.

El Consejero de Obras Públicas y Política Territorial. David Lucía Callejero.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
Y POLÍTICA TERRITORIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA  
NOTIFICACION APERTURA EXPEDIENTE  
SANCIONADOR

**2013.-** No habiéndose podido notificar al domicilio de D.<sup>a</sup> María Angeles Márquez Andújar el acuerdo de iniciación de expediente sancionador firmado por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Política Territorial con fecha 26 de mayo de 2000, por presunta infracción a la normativa de Viviendas de Protección Oficial, ya que la notificación, intentada en la modalidad de Acuse de Recibo, ha sido devuelta por el Servicio de Correos, se procede, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, a formalizar la referida notificación, tal y como previene el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Como establece el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE de 9/08/93), se otorga al interesado un plazo de QUINCE DÍAS hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios que pretenda valerse.

Melilla, 19 de junio de 2000.

El Instructor del Expediente.

José Luis Matías Estevez.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. número 12 de 14 de enero), se acompaña escrito del Consejero de Obras Públicas y Política Territorial, de 26 de mayo 2000, en el que se acuerda la incoación de un expediente administrativo contra usted por no ocupar habitualmente la vivienda sita en la barriada "Ciudad de Málaga", bloque 4, piso bajo, letra B.

Como establece el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 agosto (B.O.E. de 9/08/93), se le otorga un plazo de QUINCE DIAS para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Melilla, 26 de mayo de 2000.

El Director General de la Vivienda Instructor del Expediente. José Luis Matías Estévez.

ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE  
SANCIONADOR  
HECHOS

Según la documentación que obra en los archivos de la Dirección General de la Vivienda de esta Ciudad Autónoma, aparecen acreditados los hechos siguientes:

1. El 15 de enero de 1996 se realiza la escritura de compra-venta a nombre de D.<sup>a</sup> María Angeles Márquez Andújar de una V.P.O. de promoción pública sita en la barriada «Ciudad de Málaga» Bloque 4, piso Bajo, letra B.

2. Con fecha 12 de mayo de 2000 se gira visita de inspección al bloque 4, piso Bajo y letra B y se observa que D.<sup>a</sup> María Angeles Márquez Andújar no vive habitualmente en dicho domicilio sino

que utiliza la vivienda para un fin diferente de domicilio habitual, es decir para dar clases particulares por las tardes, confirmándolo los vecinos del mismo bloque.

3. Con fecha 6 de abril nos remite la Sección de Estadística de la Ciudad Autónoma el padrón municipal del domicilio arriba indicado en que figuran otras personas y no la propietaria.

#### TIPIFICACION DE LA INFRACCION

1. El artículo 3 del Real Decreto 3148/1978, de 10 noviembre (B.O.E. de 16/01/79), dispone que las Viviendas de Protección Oficial habrán de dedicarse a domicilio habitual y permanente sin que, bajo ningún concepto pueden destinarse a segunda residencia o a cualquier otro uso. En igual sentido se pronuncia el artículo 27 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre.

2. El artículo 56 del R.D. 3148/78, de 10 de noviembre, considera como falta muy grave «desvirtuar el destino de domicilio habitual y permanente configurado en el Art. 3 de esta misma disposición o dedicar la vivienda a usos no autorizados, cualquiera que sea el título de su ocupación»

#### TIPIFICACION DE LAS SANCIONES

1. El artículo 57 del R.D. 3148/78, de 10 de noviembre sanciona con multa de 250.000 a 1.000.000 de pesetas las infracciones muy graves.

Asimismo, la Ley 24/1977, de 1 de abril dispone que existirá causa de interés social a efectos de la expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad cuando:

- a) Se mantenga habitualmente deshabitada la vivienda.
- b) La vivienda se utilice para fines distintos del de domicilio habitual y permanente del propietario, su cónyuge, ascendientes y descendientes que convivan con él.

#### INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE

Por esta Consejería se nombra a D. José Luís Matías Estévez, Director General de la Vivienda, como Instructor del expediente.

Dicho instructor puede ser recusado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27/11/92).

#### ORGANO COMPETENTE

1. En virtud del Real Decreto 339/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 21/03/96), se traspasan a la Ciudad Autónoma de Melilla las funciones y servicios relativos a la elaboración de la normativa propia en materia de viviendas e inspección del cumplimiento de la misma así como de la normativa estatal, y la tramitación y resolución de expediente administrativo derivados de su infracción.

2. El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Boletín Oficial de la Ciudad de 15/01/96), dispone en su artículo séptimo, punto 1, que los Consejeros son titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno, ejerciendo respecto de las competencias transferidas (dispone el Artículo 10.K) las facultades antes atribuidas a los departamentos Ministeriales Centrales.

#### RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD

Se le informa al presunto infractor la posibilidad que le asiste de reconocer los hechos relacionados, con lo que se resolvería el expediente, aplicando las sanciones correspondientes.

#### DERECHO A FORMULAR ALEGACIONES

El interesado dispone de un plazo de QUINCE DÍAS para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Comuníquese este Acuerdo, tanto al Instructor, con traslado de todas las actuaciones, como al presunto infractor.

Melilla, 26 de Mayo de 2000.

El Consejero de Obras Públicas y Política Territorial, David Lucía Callejero.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y POLÍTICA TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA  
NOTIFICACION APERTURA EXPEDIENTE  
SANCIONADOR

2014.- No habiéndose podido notificar al domicilio de D. Antonio López Uris el acuerdo de

iniciación de expediente sancionador firmado por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Política Territorial con fecha 26 de mayo de 2000, por presunta infracción a la normativa de Viviendas de Protección Oficial, ya que la notificación, intentada en la modalidad de Acuse de Recibo, ha sido devuelta por el Servicio de Correos, se procede, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, a formalizar la referida notificación, tal y como previene el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Como establece el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE de 9/08/93), se otorga al interesado un plazo de QUINCE DÍAS hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios que pretenda valerse.

Melilla, 19 de junio de 2000.

El Instructor del Expediente.

José Luis Matías Estevez

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. número 12 de 14 de enero), se acompaña escrito del Consejero de Obras Públicas y Política Territorial, de 26 de mayo 2000, en el que se acuerda la incoación de un expediente administrativo contra usted por no ocupar habitualmente la vivienda sita en la barriada "Ciudad de Málaga", bloque 9, piso 2.º, letra C.

Como establece el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. de 9/08/93), se le otorga un plazo de QUINCE DIAS para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Melilla, 26 de mayo de 2000.

El Director General de la Vivienda Instructor del Expediente. José Luis Matías Estévez.

ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

## HECHOS

Según la documentación que obra en los archivos de la Dirección General de la Vivienda de esta Ciudad Autónoma, aparecen acreditados los hechos siguientes:

1. El 30 de noviembre de 1995 se realiza la escritura de compra-venta a nombre de D. Antonio López Uris y D.ª María Asunción Serrano Alias de una V.P.O. de promoción pública sita en la barriada «Ciudad de Málaga» Bloque 9, piso 2.º, letra C.

2. Con fecha 12 de mayo de 2000 se gira visita de inspección al bloque 9, piso 4.º y letra C y se observa que D. Antonio López Uris no vive habitualmente en dicho domicilio sino D. Miguel Lorca García, María de Africa Alfaro Abad e hijos, confirmando los vecinos del mismo bloque.

3. Con fecha 6 de abril nos remite la Sección de Estadística de la Ciudad Autónoma el padrón municipal del domicilio arriba indicado en que además de la familia López Uris existen otras personas sin parentesco.

## TIPIFICACION DE LA INFRACCION

1. El artículo 3 del Real Decreto 3148/1978, de 10 noviembre (B.O.E. de 16/01/79), dispone que las Viviendas de Protección Oficial habrán de dedicarse a domicilio habitual y permanente sin que, bajo ningún concepto pueden destinarse a segunda residencia o a cualquier otro uso. En igual sentido se pronuncia el artículo 27 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre.

2. El artículo 56 del R.D. 3148/78, de 10 de noviembre, considera como falta muy grave «desvirtuar el destino de domicilio habitual y permanente configurado en el Art. 3 de esta misma disposición o dedicar la vivienda a usos no autorizados, cualquiera que sea el título de su ocupación»

## TIPIFICACIÓN DE LAS SANCIONES

1. El artículo 57 del R.D. 3148/78, de 10 de noviembre sanciona con multa de 250.000 a 1.000.000 de pesetas las infracciones muy graves.

Asimismo, la Ley 24/1977, de 1 de abril dispone que existirá causa de interés social a efectos de la expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad cuando:

a) Se mantenga habitualmente deshabitada la vivienda.

b) La vivienda se utilice para fines distintos del de domicilio habitual y permanente del propietario, su cónyuge, ascendientes y descendientes que convivan con él.

#### INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE

Por esta Consejería se nombra a D. José Luis Matías Estévez, Director General de la Vivienda, como Instructor del expediente.

Dicho instructor puede ser recusado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27/11/92).

#### ORGANO COMPETENTE

1. En virtud del Real Decreto 339/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 21/03/96), se traspasan a la Ciudad Autónoma de Melilla las funciones y servicios relativos a la elaboración de la normativa propia en materia de viviendas e inspección del cumplimiento de la misma así como de la normativa estatal, y la tramitación y resolución de expediente administrativo derivados de su infracción.

2. El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Boletín Oficial de la Ciudad de 15/01/96), dispone en su artículo séptimo, punto 1, que los Consejeros son titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno, ejerciendo respecto de las competencias transferidas (dispone el Artículo 10.K) las facultades antes atribuidas a los departamentos Ministeriales Centrales.

#### RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD

Se le informa al presunto infractor la posibilidad que le asiste de reconocer los hechos relatados, con lo que se resolvería el expediente, aplicando las sanciones correspondientes.

#### DERECHO A FORMULAR ALEGACIONES

El interesado dispone de un plazo de QUINCE DÍAS para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Comuníquese este Acuerdo, tanto al Instructor, como al presunto infractor, con traslado de todas las actuaciones, como al presunto infractor.

Melilla, 26 de Mayo de 2000.

El Consejero de Obras Públicas y Política Territorial. David Lucía Callejero.

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE ESTABLECIMIENTOS ANUNCIO

**2015.-** Vista la petición formulada por D. Suljiman Hamed Hammud, solicitando licencia de apertura del local sito en la C/. Carretera Hidum, n.º 12 bis, dedicado a "Autoservicio y Carnicería" y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por espacio de veinte días, a partir de la publicación del presente Anuncio, para que los vecinos de dicho sector que se crean perjudicados por la referida apertura, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Presidencia de esta Asamblea.

Melilla, a 15 de Junio de 2000.

La Secretaria Técnica.

José A. Jiménez Villoslada.

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE ESTABLECIMIENTOS ANUNCIO

**2016.-** Vista la petición formulada por Alicar Autos, S.L., solicitando licencia de apertura del local sito en el Muelle Rivera, Edificio A, local n.º 4, dedicado a "Exposición y venta de vehículos y taller" y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por espacio de veinte días, a partir de la publicación del presente Anuncio, para que los vecinos de dicho sector que se crean perjudicados por la referida apertura, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Presidencia de esta Asamblea.

Melilla, a 12 de Junio de 2000.

La Secretaria Técnica.

José A. Jiménez Villoslada.



CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTE,  
FESTEJOS, JUVENTUD, TURISMO Y  
TRANSPORTES

2017.- De conformidad con lo establecido en el Reglamento, dictado por la Ciudad sobre Federaciones Deportivas (BOME extraordinario n.º 20 de 25/06/99) la Junta Directiva de la Federación Melillense de Baloncesto convoca elecciones a la Asamblea General de acuerdo con el siguiente calendario:

Melilla, 26 de junio de 2000

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Mena Linares.

CALENDARIO ELECTORAL

04/09 - Publicación Calendario Electoral.

- Convocatoria Elecciones Asamblea General, Presidente y Comisión Delegada.

- Comisión Ejecutiva se constituye en Comisión Gestora.

- Constitución Junta Electoral.

- Publicación Censo Electoral Provisional.

- Inicio Presentación Candidatos a la Asamblea General.

- Inicio plazo reclamaciones Censo Electoral

06/09 - Finalización plazo de Recurso ante la Junta Electoral Central: 20:00 horas.

a) Contra el acuerdo de Convocatoria de las Elecciones.

b) Contra la distribución del número de miembros de la Asamblea General por Estamentos y Circunscripciones Electorales.

c) Contra el Calendario Electoral.

d) Contra la composición de la Junta Electoral.

09/09 - Finalización plazo Reclamaciones al Censo: 20:00 horas.

- Resolución Junta Electoral de reclamaciones. Inclusión en Censo Electoral, Homologación Censo Electoral.

- Designación Mesas de cada Circunscripción Electoral e inicio Plazo Presentación Reclamaciones.

12/09 - Finalización plazo de Recurso de la homologación del Censo Electoral a la Junta Electoral Central: 20:00 horas.

- Finalización plazo Reclamación Mesas Electorales 20:00 horas

- Resolución de la Junta Electoral de Reclamaciones a Mesas Electorales. Homologación Mesas Electorales

15/09 - Finalización plazo reclamación homologación Mesas Electorales a la Junta Electoral Central.

25/09 - Finalización presentación Candidatos a la Asamblea General: 20:00 horas.

- Proclamación candidatos a la Asamblea General.

- Inicio Plazo de Reclamaciones.

28/09 - Finalización plazo reclamaciones candidatos a la Asamblea General: 20:00 horas.

- Resolución de la Junta Electoral de reclamaciones a candidatos a la Asamblea General.

- Homologación de candidatos a la Asamblea General.

02/10 - Finalización plazo de Recursos Homologación de Candidatos de la Asamblea General a la Junta Electoral Central: 20:00 horas.

09/10 - Elección miembros Asamblea General: de 19 a 21 horas.

- Inicio plazo de reclamaciones.

11/10 - Finalización plazo reclamaciones de las Elecciones a la Asamblea General: 20:00 horas.

- Resolución reclamación elección miembros Asamblea General Homologación resultados elecciones a la Asamblea General.

14/10 - Finalización plazo de Recurso de la homologación de los resultados de las Elecciones de la Asamblea General a la Junta Electoral Central: 20:00 horas.

16/10 - Publicación miembros elegidos para la Asamblea General.

- Inicio presentación candidatos a Presidente.

- Inicio presentación candidatos a miembros de Comisión Delegada.

23/10 - Finalización plazo presentación candidatos a Presidente: 20:00 Horas.

- Proclamación candidatos a Presidente.

- Inicio plazo de reclamaciones.

26/10 - Finalización plazo reclamaciones a Candidatos a Presidente: 20:00 horas.

CELEBRACIÓN ASAMBLEA GENERAL (02/11/00)

02/11 - ORDEN DEL DIA

1.º - Recuento Miembros Asamblea en Primera convocatoria: 19:00 horas.

2.º - Segunda Convocatoria: 19:30 horas.

3.º - Constitución Mesas Electorales.

4.º-Elección Presidente: 19:45-20'00 horas.

5.º-Finalización Plazo Presentación Candidaturas Miembros Comisión Delegada: 20'15 horas.

6.º-Elección miembros Comisión Delegada: 20'30 - 20'45 horas.

7.º- Ruegos y Preguntas

- Inicio presentación reclamaciones.

06/11 - Finalización plazo presentación reclamaciones elecciones Presidente y miembros Comisión Delegada: 20'00 horas.

- Resolución reclamaciones elección Presidente y miembros Comisión Delegada.

- Homologación y resultados elección Presidente y miembro Comisión Delegada.

#### CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTE, FESTEJOS, JUVENTUD, TURISMO Y TRANSPORTES

2018.- De conformidad con lo establecido en el Reglamento dictado por la Ciudad sobre Federaciones Deportivas (BOME extraordinaria nº 20 de 25/06/99) la Junta Directiva de la Federación Melillense de Actividades Subacuáticas convoca elecciones a la Asamblea General de acuerdo con el siguiente calendario:

Melilla, 26 de junio de 2000

La Secretaria Técnica

Inmaculada Mena Linares.

#### CALENDARIO PARA ELECCIONES MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE

Día 23/06/00. Presentación en la Consejería de Deportes del Censo Electoral para que sea expuesto en el Tablón de Anuncios de esa Consejería y se haga público en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Día 30/06/00. Exposición en la sede de la Federación y comunicación individual sobre el Calendario Electoral a todos los Federados con condición de electores y elegibles.

Publicación en el Boletín Local del Censo Electoral

Día 03/07/00. Apertura del plazo de reclamaciones sobre el Censo Electoral ante la Junta Electoral Federativa.

Día 07/07/00. Terminación del plazo de reclamaciones sobre el Censo Electoral.

Día 10/07/00: Apertura plazo presentación candidaturas a miembros de la Asamblea General.

Día 12/07/00: Cierre del plazo y proclamación lista provisional de candidatos a miembros de la Asamblea y apertura plazo reclamación a esta lista provisional.

Día 17/07/00: Finalización plazo de reclamación a la lista provisional de candidatos y proclamación definitiva de lista de candidatos a la Asamblea General.

Día 18/07/00: Apertura plazo de reclamación sobre la lista definitiva a miembros de la Asamblea.

Día 21/07/00: Cierre del plazo de reclamación a la lista definitiva de miembros de la Asamblea.

Día 21/07/00: Votación, escrutinio y proclamación de los miembros de la Asamblea General.

Día 24/07/00: Apertura plazo reclamación al resultado de las votaciones.

Día 27/07/00: Cierre plazo reclamación al resultado de las votaciones

Día 28/07/00: Proclamación definitiva de la Composición de miembros de la Asamblea General.

Día 04/08/00: Apertura plazo para presentación de Candidatos a Presidente.

Día 07/08/00: Cierre del plazo para presentación de Candidatos a Presidente.

Día 08/08/00: Celebración de la Asamblea General Extraordinaria para elección de Presidente, votación, escrutinio y proclamación de resultados

Melilla, 23 de Junio de 2000.

El Presidente de la Junta Directiva.

#### CONSEJERÍA DE DESARROLLO AUTONÓMICO, COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN CUDADANA

2019.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobó, en sesión de fecha 7 de junio de 2000, «El Decreto sobre Organización y Funcionamiento del Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla», al amparo del artículo 11.6 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 11.7 del Reglamento del Gobierno de la Administración de la Ciudad, Vengo en Promulgar el siguiente Decreto:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Ciudad de 24 de febrero de 2000 (B.O.M.E n.º 3671 de 16 de marzo) se adscribió a esta Consejería de Desarrollo Autonómico, Coordinación Institucional y Participación Ciudadana el Negociado de Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Una de las prioridades de esta unidad administrativa, y de la propia Consejería, es la mejora de su organización y funcionamiento.

Así, y según consta en el informe elaborado por el citado Negociado, durante el ejercicio 1999 se publicaron 39 boletines de carácter extraordinario frente a los 52 de carácter ordinario, un 75 por ciento de números adicionales, rompiendo la sistemática y el orden numérico consecutivo que deben presidir las publicaciones oficiales, con merma del principio de seguridad jurídica.

Por otra parte, se viene observando una falta de rigor administrativo en las notificaciones, actos o acuerdos que pretenden los órganos de las Consejerías sean publicados.

Parece, asimismo, conveniente, regular minimamente el funcionamiento interno del Negociado del Boletín Oficial, a fin de mejorar la calidad de la prestación de este Servicio Público.

Se establece un período de «vacatio legis» hasta el mes de agosto del presente año, a fin de acomodar su funcionamiento, estableciéndose, finalmente, una cláusula residual de atribución competencial en el titular de la Consejería en la que figura incardinado el citado Negociado.

En su virtud, Vengo en Proponer al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del siguiente Decreto sobre organización y funcionamiento del Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, al amparo del artículo 11.6 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad.

Primero: El «Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla» (B.O.M.E. se publicará, con carácter

ordinario, todos los martes y viernes de cada semana.

En la edición del viernes se publicarán los documentos, originales o debidamente autenticados, rubricados y sellados con identificación del titular del órgano que lo firma, registrados reglamentariamente, y remitidos al Negociado del Boletín Oficial de la Ciudad los días lunes, martes y miércoles hasta las 12 horas.

En la edición del martes se publicarán los remitidos al citado Negociado y en la forma anteriormente prevista, los miércoles a partir de las 12.00 horas, jueves y viernes.

Se autoriza a estos efectos al Negociado del Boletín Oficial, a llevar un libro registro de entrada y salida de documentos auxiliar al propio de la Consejería.

Segundo: Excepcionalmente procederá la publicación de Boletines con carácter extraordinario.

La Consejería, Organismo o Dependencia que pretenda una publicación extraordinaria deberá justificar, mediante informe, la necesidad inaplazable o interés público de su publicación.

Tercero: Se faculta al titular de la Consejería de Desarrollo Autonómico, Coordinación Institucional y Participación Ciudadana a desarrollar, mediante Orden, el funcionamiento interno del Negociado del Boletín Oficial de la Ciudad sin perjuicio de que por el Consejo de Gobierno se apruebe en el futuro un Reglamento del citado Boletín Oficial.

Cuarto: El presente Decreto entrará en vigor el primero de agosto del presente.

En Melilla, a 15 de junio de 2000.

El Presidente.

Mustafa Hamed Moh Mohamed.

El Consejero. David Lucía Callejero.

#### MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA LOCAL DE TRÁFICO

2020.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expe-

dientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, dentro del plazo de Un Mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Art.º=Artículo, RDL=Real Decreto Legislativo, RD=Real Decreto, Susp.= Meses de suspensión.

Expediente. 520040172719, Sancionado, S. Hatit, Identificación, X2129716P, Localidad, Nijar, Fecha, 11.4.00, Cuantía, pesetas, 25.000, Euros, 150,25 Precepto, RDL 339/90, Art. 060/1.

Expediente. 520040167372, Sancionado, 45286516, Identificación, 45286516, Localidad, Santa Lucía, Fecha, 12.1.00, Cuantía, pesetas, 50.000, Euros, 300,51 Precepto, RDL 339/90, Art. 061/1.

Expediente. 520040167384, Sancionado, M. Bekay, Identificación, 45286516, Localidad, Santa Lucía, Fecha, 12.1.00, Cuantía, pesetas, 25.000, Euros, 150,25 Precepto, RDL 339/90, Art. 061/3.

Expediente. 520040166999, Sancionado, M. Bakkar, Identificación, X0532298D, Localidad, Castello D Empuries, Fecha, 26.12.99, Cuantía, pesetas, 25.000, Euros, 150,25 Precepto, RDL 339/90, Art. 060/1.

Expediente. 520040175230, Sancionado, F. Bumedién, Identificación, ML002606, Localidad, Melilla, Fecha, 10.5.00, Cuantía, pesetas, 25.000, Euros, 150,25 Precepto, RDL 339/90, Art. 060/1.

Expediente. 520040175241, Sancionado, F. Bumedién, Identificación, ML002606, Localidad, Melilla, Fecha, 10.5.00, Cuantía, pesetas, 25.000, Euros, 150,25 Precepto, RDL 339/90, Art. 061/3.

Expediente. 520040167840, Sancionado, A. Mohamed, Identificación, X0876791P, Localidad, Melilla, Fecha, 17.5.00, Cuantía, pesetas, 50.000, Euros, 300,51 Precepto, RDL 339/90, Art. 060/1.

Expediente. 520040173943, Sancionado, M. Mohamed, Identificación, X2085016C, Localidad, Melilla, Fecha, 12.5.00, Cuantía, pesetas, 50.000, Euros, 300,51 Precepto, RDL 339/90, Art. 060/1.

Expediente. 520040172770, Sancionado, A. Mohamed, Identificación, 45283285, Localidad, Melilla, Fecha, 4.5.00, Cuantía, pesetas, 25.000, Euros, 150,25 Precepto, RDL 339/90, Art. 060/1.

Expediente. 520040173074, Sancionado, A. Abdelkader, Identificación, 45290741, Localidad, Melilla, Fecha, 2.5.00, Cuantía, pesetas, 50.000, Euros, 300,51 Precepto, RDL 339/90, Art. 060/1.

Expediente. 520040174832, Sancionado, M. Mohand, Identificación, 45299826, Localidad, Melilla, Fecha, 27.4.00, Cuantía, pesetas, 25.000, Euros, 150,25 Precepto, RDL 339/90, Art. 060/1.

Expediente. 520040174224, Sancionado, M. Abdelkader, Identificación, 45300585, Localidad, Melilla, Fecha, 25.4.00, Cuantía, pesetas, 50.000, Euros, 300,51 Precepto, RDL 339/90, Art. 060/1.

Expediente. 520040174248, Sancionado, A. Hassan, Identificación, 45301789, Localidad, Melilla, Fecha, 27.4.00, Cuantía, pesetas, 50.000, Euros, 300,51 Precepto, RDL 339/90, Art. 060/1.

Expediente. 520040167608, Sancionado, K. Ahmed, Identificación, 45304758, Localidad, Melilla, Fecha, 14.3.00, Cuantía, pesetas, 25.000, Euros, 150,25 Precepto, RDL 339/90, Art. 060/1.

Euros, 150,25 Precepto, RDL 339/90, Art. 060/1.

Expediente, 520040171375, Sancionado, B. Mohand, Identificación, 45304885, Localidad, Melilla, Fecha, 30.3.00, Cuantía, pesetas, 25.000, Euros, 150,25 Precepto, RDL 339/90, Art. 060/1.

Expediente, 520040165454, Sancionado, A. Abdelkader, Identificación, 45312754, Localidad, Melilla, Fecha, 20.2.00, Cuantía, pesetas, 25.000, Euros, 150,25 Precepto, RDL 339/90, Art. 060/1.

Expediente, 520040171685, Sancionado, T. Solis, Identificación, 77133992, Localidad, Melilla, Fecha, 11.3.00, Cuantía, pesetas, 25.000, Euros, 150,25 Precepto, RDL 339/90, Art. 060/1.

Melilla, 16 de junio de 2000.

El Delegado Actal. del Gobierno.

Francisco Avanzini de Rojas.

#### JEFATURA LOCAL DE TRÁFICO

2021.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp = Meses de suspensión.

Expediente: 520040175344, Denunciado, Claycons SL., Identificación, B29956745, Localidad, Melilla, Fecha, 25.5.00, Cuantía, Pesetas 25.000, Euros, 150,25, Precepto, RDL 339/90, Art. 061.3

Expediente: 520040172975, Denunciado, M. Mohamed, Identificación, X2085016C, Localidad, Melilla, Fecha, 6.6.00, Cuantía, Pesetas 50.000, Euros, 300,51, Precepto, RDL 339/90, Art. 060.1.

Expediente: 520040173402, Denunciado, M. Mohamed, Identificación, 45281799, Localidad, Melilla, Fecha, 11.5.00, Cuantía, Pesetas 15.000, Euros, 93,16, Precepto, RDL 339/90, Art. 061.1.

Expediente: 520040174935, Denunciado, M. Mohamed, Identificación, 45281799, Localidad, Melilla, Fecha, 11.5.00, Cuantía, Pesetas 15.500, Euros, 93,16, Precepto, RDL 339/90, Art. 061.1.

Expediente: 520040174947, Denunciado, M. Mohamed, Identificación, 45281799, Localidad, Melilla, Fecha, 11.5.00, Cuantía, Pesetas 15.500, Euros, 93,16, Precepto, RDL 339/90, Art. 062.1.

Expediente: 520040175423, Denunciado, R. Mohamed, Identificación, 45282681, Localidad, Melilla, Fecha, 30.5.00, Cuantía, Pesetas 25.000, Euros, 150,25, Precepto, RDL 339/90, Art. 060.1.

Expediente: 520040165582, Denunciado, H. Ahmed, Identificación, 45283561, Localidad, Melilla, Fecha, 26.5.00, Cuantía, Pesetas 25.000, Euros, 150,25, Precepto, RDL 339/90, Art. 060.1.

Expediente: 520040173268, Denunciado, A. Dris, Identificación, 45287489, Localidad, Melilla, Fecha, 22.5.00, Cuantía, Pesetas 25.000, Euros, 150,25, Precepto, RDL 339/90, Art. 061.3.

Expediente: 520040170966, Denunciado, D. Martínez, Identificación, 45301236, Localidad, Melilla, Fecha, 3.6.00, Cuantía, Pesetas 25.000, Euros, 150,25, Precepto, RDL 339/90, Art. 061.1.

Expediente: 520040173281, Denunciado, N. Hassan, Identificación, 45306578, Localidad, Melilla, Fecha, 29.5.00, Cuantía, Pesetas 25.000, Euros, 150,25, Precepto, RDL 339/90, Art. 060.1.

Expediente: 520040173992, Denunciado, J. Morales, Identificación, 45308911, Localidad, Melilla, Fecha, 14.5.00, Cuantía, Pesetas 25.000, Euros, 150,25, Precepto, RDL 339/90, Art. 060.1.

Melilla, 16 de junio de 2000

El Delegado Actal. del Gobierno.

Francisco Avanzini de Rojas

**AGENCIA TRIBUTARIA**  
**ADMINISTRACIÓN DE ADUANAS DE**  
**MELILLA**  
**ANUNCIO**

**2022.** - De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley General Tributaria, redactada según la Ley 66/97 de 30 de Diciembre y al objeto de proceder a la notificación de determinadas actuaciones administrativas, se cita a Mohamedi Allal Kaddur, con NIF 45.264.922-M y domicilio en calle Oviedo, 20 de Melilla.

Para proceder a la entrega del Acuerdo de Iniciación, motivado por la apertura del expediente por infracción administrativa de Contrabando número 41/00, en tramitación por parte de esta Dependencia Provincial de Aduanas e I.I.EE. de Melilla

El plazo de comparecencia será de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y el lugar las oficinas de la Dependencia de Aduanas reseñada anteriormente, cita en la Estación Marítima, Muelle Rivera s/n de Melilla, lugar y momento en los que era entregada la documentación objeto de la notificación.

La notificación por este medio viene motivada por haberse intentado previamente por otros medios, al menos en dos ocasiones, tal como establece el art. 105.6 de la L.G.T.

Si no se comparece en el plazo establecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Melilla, 21 de Junio de 2000.

El Jefe de la Dependencia de Aduanas e I.I.EE. de Melilla. Francisco Pozo Matas.

**ADMINISTRACIÓN DE ADUANAS DE**  
**MELILLA**  
**ANUNCIO**

**2023.** - De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley General Tributaria, redactada según la Ley 66/97 de 30 de Diciembre y al objeto de proceder a la notificación de determinadas actuaciones administrativas, se cita a D. José del Olmo Rodríguez, con NIF 30027706X y domicilio en Plaza de Andalucía, 10 de Córdoba.

Para proceder a la entrega del Acuerdo de Iniciación, motivado por la apertura del expediente por infracción administrativa de Contrabando número 36/00, en tramitación por parte de esta Dependencia Provincial de Aduanas e I.I.EE. de Melilla.

El plazo de comparecencia será de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y el lugar las oficinas de la Dependencia de Aduanas reseñada anteriormente, cita en la Estación Marítima, Muelle Rivera s/n de Melilla, lugar y momento en los que era entregada la documentación objeto de la notificación.

La notificación por este medio viene motivada por haberse intentado previamente por otros medios, al menos en dos ocasiones, tal como establece el art. 105.6 de la L.G.T.

Si no se comparece en el plazo establecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Melilla, 21 de Junio de 2000.

El Jefe de la Dependencia de Aduanas e I.I.EE. de Melilla. Francisco Pozo Matas.

**MINISTERIO DE TRABAJO**  
**Y ASUNTOS SOCIALES**  
**INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO**  
**Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**RELACIÓN DE ENVÍOS A BOLETÍN**  
**PRIMERA INSTANCIA**  
**(INFRACCIÓN)**

**2024.** - Número Acta, I/2000000080, Expediente, I/2000000076, F. Resol., 12/06/2000, Nombre Sujeto Responsable, Abdela Kaddur Si-Driss, n.º Patr/S.S., 52/, NIF/DNI, 45276531-L, Domicilio, Plaza de Velázquez, 11, Municipio, Melilla, Importe, 500.001, Materia, Extranjeros.

N.º de actas por páginas: 1

N.º de actas de infrac: 1

Suma y sigue: 500.001

Importe infracción: 500.001

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que las asiste para interponer recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Secretarías y Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el Recurso de Alzada.

Cooperativas ante la Secretaría General de Empleo

Empleo Empresa ante la Dirección General de Trabajo.

Empleo Trabaj. ante la Dirección General de Trabajo.

Emigración ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Extranjeros ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Liquidación ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Seg. Social ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Obstrucción ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Seg. E Higiene ante la Dirección General de Trabajo

El Secretario General. Juan A. López Jiménez.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL  
RELACIÓN DE ENVIOS A BOLETÍN PRIMERA INSTANCIA  
(SEGURIDAD SOCIAL)

2025.- Número Acta. I/2000000081, Expediente. S/2000000048, F. Resol., 12/06/2000, Nombre Sujeto Responsable, Abdela Kaddur Si-Driss, n.º Patr/S.S., 52/644488, NIF/DNI, 45276531-L, Domicilio, Plaza de Velázquez, 11, Municipio, Melilla, Importe, 50.001, Materia, Seg. Social.

N.º de actas por páginas: 1

N.º de actas de S. Soc: 1

N.º total de actas: 2

Importe Seg. Social: 50.001

Importe total: 550.002

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que las asiste para interponer recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Secretarías y Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el Recurso de Alzada.

Cooperativas ante la Secretaría General de Empleo.

Empleo Empresa ante la Dirección General de Trabajo.

Empleo Trabaj. ante la Dirección General de Trabajo.

Emigración ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Extranjeros ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Liquidación ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Seg. Social ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Obstrucción ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Seg. E Higiene ante la Dirección General de Trabajo.

El Secretario General. Juan A. López Jiménez.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA.

Relación de actas de infracción.

2026.- Núm. Acta, AT-5/00, Fecha acta, 1/6/00, Nombre sujeto responsable, Mustafa

Marzouk Moh, DNI/CIF. X-1836045, Domicilio, Gral. Buceta 12 (Melilla), Importe, Extinción Prestaciones y Devolución Cantidades Indebidamente Percibidas, Materia, Trabajo.

N.º de actas: 1

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a los Sujetos Responsables, con el último domicilio conocido en esta localidad, que por parte de los órganos competentes de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido levantadas las actas que más arriba se relacionan a las empresas responsables que se citan. Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Unidad de la Inspección de Trabajo en la Tesorería General de la Seguridad Social sita en el Paseo Marítimo Mir Berlanga n.º 13 de Melilla. Se advierte a las empresas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE 3 de junio), que podrán presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a esta notificación, acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, el Jefe de la Unidad de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en la Tesorería General de la Seguridad Social. En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

El Secretario General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Juan Antonio López Jiménez.

UNIDAD DE LA INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN LA D.P. DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

## EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2027.- Habiendo sido imposible la notificación por otros medios al trabajador El Houari El Yahyaoui, se reitera ésta manifestando por medio del presente, que con fecha 24 de mayo de 2000 la Unidad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social ha dictado Resolución en el acta de liquidación AL-1/00, levantadas a la empresa Mohamed Yahiaoui, N.I.F. X-1102479-C, en la que textualmente dice:

#### HECHOS

1.º Se ha practicado Acta de Liquidación de cuotas a la Seguridad Social núm. AL-1/00 de fecha 31/01/2000 por el Subinspector de Empleo y Seguridad Social D. Ricardo Grangel Vicente a la empresa Mohamed Yahiaoui.

2.º Simultáneamente, y por los mismos hechos que motivaron el Acta de Liquidación, se ha practicado al sujeto responsable antes citado, Acta de Infracción AIS-16/00, como consecuencia de la comisión de una infracción grave.

3.º En la notificación de las anteriores Actas de Liquidación de Infracción se vulnera lo previsto en el art. 33 del R.D. 928/1998 de 14 de mayo (B.O.E. 03/06/1998) en relación con el art. 59 n.º 4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. 27/11/92) tal y como quedó modificada por la Ley 4/1999 de 26 de noviembre (B.O.E. 14/01/99) al no haberse publicado en el Boletín Oficial correspondiente la notificación a los trabajadores.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, Art. 33.2 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas aprobado por R.D. 928/1998 de 14 de mayo (B.O.E. 03/06/98) y Disposición Transitoria primera y segunda del R.D. 138/2000 de 4 de febrero (B.O.E. 16/02/2000), es competente para resolver el presente expediente la Jefatura de la Unidad Especializada en Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social cuyas funciones corresponde ejercer transitoriamente



a esta Jefatura de la Unidad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

#### RESUELVO

Anular las presentes Actas de Liquidación e Infracción y disponer de conformidad con el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que se notifique de nuevas Actas.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para interponer contra ella recurso de alzada ante la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 34.1 d) del citado Reglamento General, en relación con el apartado 4 de la disposición transitoria única del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo y art. 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, tal y como ha quedado redactado por la Ley 4/1999 de 14 de enero.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establecen los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente en Melilla a 12 de junio de 2000.

El Jefe de la Unidad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, José Miguel Torres de Olóriz.

UNIDAD DE LA INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN LA D.P. DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**2028.** - De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a los trabajadores (Ahmed Abdaless, n.º de Afiliación a la Seguridad Social

081004554500 y otros) que habiendo sido imposible la notificación por otros medios, se reitera ésta manifestando por medio del presente, que con fecha 24 de mayo de 2000 la Unidad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Melilla ha dictado Resolución al acta de liquidación AL-4/00, levantada a la empresa Mohamed Yahiaoui, N.I.F. X-1102479-C, en la que textualmente dice:

#### HECHOS

1.º Se ha practicado Acta de Liquidación de cuotas de la Seguridad Social núm. AL-4/00 de fecha 31 de enero de 2000 por el Subinspector de Empleo y Seguridad Social D. Ricardo Grangel Vicente a la empresa Mohamed Yahiaoui.

2.º En la notificación de la anterior Acta de Liquidación se vulnera lo previsto en el Art. 33.1 del R.D. 928/1998 de 14 de mayo (B.O.E. 03/06/98) al no haberse notificado el Acta de Liquidación a los trabajadores afectados.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, Art. 33.2 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas aprobado por R.D. 928/1998 de 14 de mayo (B.O.E. 03/06/98) y Disposición Transitoria primera y segunda del R.D. 138/2000 de 4 de febrero (B.O.E. 16/02/2000), es competente para resolver el presente expediente la Jefatura de la Unidad Especializada en Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social cuyas funciones corresponde ejercer transitoriamente a esta Jefatura de la Unidad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

#### RESUELVO

Anular la presente Acta de Liquidación y disponer de conformidad con el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que se notifique de nuevo el Acta.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para interponer contra ella recurso de alzada ante la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 34.1 d) del citado Reglamento General, en relación con el apartado 4 de la disposición transitoria única del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo y art. 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, tal y como ha quedado redactado por la Ley 4/1999 de 14 de enero.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establecen los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente en Melilla a 16 de junio de 2000.

El Jefe de la Unidad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, José Miguel Torres de Olóriz

UNIDAD DE LA INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN LA D.P. DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**2029.-** De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a los trabajadores (Ahmed Abdaless, n.º de Afiliación a la Seguridad Social 081004554500 y otros) que habiendo sido imposible la notificación por otros medios, se reitera ésta manifestando por medio del presente, que con fecha 24 de mayo de 2000 la Unidad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Melilla ha dictado Resolución a las actas de liquidación AL-2/00 y AL-3/00 y Acta de Infracción AIS-33/00, levantadas a la empresa Mohamed Yahiaoui, N.I.F. X-1102479-C, en la que textualmente dice:

HECHOS

1.º Se ha practicado Acta de Liquidación de cuotas a la Seguridad Social núm. AL-2/00 y AL-3/00 de fecha 31/01/2000 por el Subinspector de Empleo y Seguridad Social D. Ricardo Grangel Vicente al sujeto responsable D. Mohamed Yahiaoui.

2.º Simultáneamente, y por los mismos hechos que motivaron las Actas de Liquidación se ha practicado al sujeto responsable antes citado, acta de Infracción AIS-33/00 como consecuencia de la comisión de una infracción grave.

3.ª En la notificación de las anteriores Actas de Liquidación de Infracción se vulnera lo previsto en el art. 33 del R.D. 928/1998 de 14 de mayo (B.O.E. 03/06/1998) en relación con el art. 59 n.º 4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. 27/11/92) tal y como quedó modificada por la Ley 4/1999 de 26 de noviembre (B.O.E. 14/01/99) al no haberse publicado en el Boletín Oficial correspondiente la notificación a los trabajadores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, Art. 33.2 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas aprobado por R.D. 928/1998 de 14 de mayo (B.O.E. 03/06/98) y Disposición Transitoria primera y segunda del R.D. 138/2000 de 4 de febrero (B.O.E. 16/02/2000), es competente para resolver el presente expediente la Jefatura de la Unidad Especializada en Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social cuyas funciones corresponde ejercer transitoriamente a esta Jefatura de la Unidad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

RESUELVO

Anular las presentes Actas de Liquidación de Infracción y disponer de conformidad con el art. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que se notifique de nuevo las Actas.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para interponer contra ella recurso de alzada ante la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 34.1 d) del citado Reglamento General, en relación con el apartado 4 de la disposición transitoria única del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo y art. 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, tal y como ha quedado redactado por la Ley 4/1999 de 14 de enero.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establecen los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente en Melilla a 16 de junio de 2000.

El Jefe de la Unidad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, José Miguel Torres de Olóriz.

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO  
ÁREA FUNCIONAL DE TRABAJO Y  
ASUNTOS SOCIALES DE MELILLA**

2030.- Visto el texto del articulado del Convenio Colectivo pactado entre la Asociación de Empresarios de Hostelería, la Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, como Centrales Sindicales en representación de los trabajadores del sector.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- Que dicho texto suscrito por la Comisión Negociadora, fué presentado en el Area de Trabajo y Asuntos Sociales de esta Delegación del Gobierno con fecha 25 de mayo de 2000.

Segundo - Que apreciándose que su artículo 9.2 a) pudiera infringir la legalidad vigente, se requirió a la Comisión Negociadora de dicho Convenio a fin de proceder a su subsanación, los que efectivamente realizó en tiempo y forma con fecha 13 de junio del año en curso.

Tercero.- Que después de la rectificación anterior, no se aprecia en el texto articulado de dicho Convenio ninguna infracción a la legalidad vigente y sus cláusulas no contienen estipulaciones en perjuicio de terceros.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I. Que esta Area de Trabajo y Asuntos Sociales es competente para resolver la presente solicitud, en virtud de las competencias que le han sido atribuidas por Resolución del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, publicada en el Boletín Oficial de Melilla de fecha 25 de abril de 2000.

II. Que el artículo 90.2 y 3 del R.D. 1/1995, de 24 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, otorga facultades a la Autoridad Laboral competente, en orden al registro, publicación, depósito y notificación de los Convenios Colectivos pactados en el ámbito de su competencia.

Esta AREA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**ACUERDA**

1.º- Ordenar su inscripción en el registro de convenios de esta Area de Trabajo y Asuntos Sociales, así como el subsiguiente depósito del texto original.

2.º- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

3.º- Ordenar se notifique este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Melilla, 16 de junio de 2000.

La Directora Acctal. del Area Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales, María José Gómez Ruiz.

**CONVENIO COLECTIVO DE  
HOSTELERÍA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA  
DE MELILLA  
CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.º- Ámbito de Aplicación.

El presente Convenio se suscribe en su vigencia a los siguientes ámbitos:

a) Territorial: comprende a la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Funcional: El presente Convenio Colectivo es de aplicación a las empresas y trabajadores del sector de Hostelería. Se incluyen en el sector de Hostelería todas las empresas que, independientemente de su titularidad y fines conseguidos, realicen, en instalaciones fijas o móviles, y tanto de manera permanente como ocasional, actividades de alojamiento en Hoteles, Hostales, Residencias, incluídas las Geriátricas; apartamentos que presten algún

servicio hostelero, Balnearios, Albergues Pensiones, Moteles, alojamientos Rurales, Camping y todos aquellos establecimientos que presten servicios de hospedaje en general. Asimismo, se incluyen las empresas que presten servicios de productos listos para su consumo, tales como, Restaurantes, Establecimientos de Catering, Colectividades de comidas rápidas, pizzerías, hamburgueserías, creperías etc., y cafés, bares, cafeterías, cervecerías, heladerías, chocolaterías, degustaciones salones de té y similares, además de las salas de baile o discotecas, café-teatros, tablaos y similares, así como los servicios de comida y bebidas en casinos, bingos; asimismo billares y salones recreativos.

La citada relación no es exhaustiva, por lo que es susceptible de ser ampliada o complementada con actividades no incluidas en ella, que figuren en la clasificación de actividades económicas actuales o futuras. La inclusión requerirá un dictamen previo de la Comisión Paritaria Estatal del Acuerdo Laboral de ámbito estatal para el sector de Hostelería.

c) Personal: Afecta e incluye a la totalidad del personal trabajador contratado por las empresas de Hostelería, sea cual fuere su modalidad de contratación, y la documentación aportada para ella, que se halle prestando sus servicios por cuenta ajena durante la vigencia de este Convenio.

d) temporal: El presente Convenio tendrá una duración de dos años con carácter retroactivo desde el 1 de Enero de 1999 hasta el 31 de Diciembre de 2000.

A su término, las revisiones o prórrogas que sobre él se hagan tendrán una duración de un año, salvo que, expresamente, en su caso se convenga lo contrario.

Los atrasos que se deriven por aplicación del nuevo Convenio, serán abonados en la fecha que determinen por escrito de común acuerdo empresa y trabajadores, y de no llegarse a acuerdo alguno entre las partes se abonará en la nómina del mes siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME).

#### Artículo 2.º-

Las mejoras que en este Convenio se pactan constituyen un todo Orgánico y deberán ser

consideradas globalmente a efectos de su aplicación, entendiéndose que compensan en su conjunto las mejoras conseguidas por el personal a través de anteriores disposiciones legales, decisiones arbitrales o resoluciones administrativo-contenciosas, o acuerdos anteriores con la empresa.

Asimismo, se declara expresamente, que las disposiciones futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retribuidos, únicamente tendrán eficacia si, globalmente consideradas, supera lo alcanzado por el convenio y sólo en lo que exceda al referido nivel.

#### Artículo 3.º- Condiciones más beneficiosas.

Con carácter individual se respetarán como condiciones más beneficiosas a las que, examinadas en su conjunto y cómputo anual, sean más favorables a los trabajadores.

#### Artículo 4.º- Rescisión, Revisión ó prórroga.

La denuncia, a efectos de rescisión, o revisión, se comunicará por escrito. La parte que promueva la denuncia, a los efectos indicados, lo comunicará a la otra con una antelación mínima de dos meses a la fecha de vencimiento del convenio.

En el escrito-denuncia se hará constar la fecha de iniciación de las deliberaciones del nuevo convenio, teniendo que ser ésta obligatoriamente aceptada por las partes.

De no ser denunciado en tiempo y forma, o de no llegarse a acuerdos en la nueva negociación se entenderá prorrogado en sus propios términos, por periodos anuales, y los salarios establecidos se incrementarán con el porcentaje de subida del I.P.C. final resultante, más medio punto (0,5 puntos).

#### Artículo 5.º- Derecho Supletorio.

En todo lo no previsto en el artículo del presente Convenio, se entenderá a lo dispuesto en:

a) Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de Marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y las modificaciones introducidas.

b) Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el sector de Hostelería vigente.

c) Ley Orgánica de Libertad Sindical.

d) Legislación Laboral vigente concórdante o General, aplicable al supuesto de que se trata.

## CAPÍTULO II: COMISIÓN PARITARIA

Artículo 6.º- Creación y Composición de la Comisión Paritaria:

Se crea la Comisión Paritaria en la misma mesa negociadora, que está compuesta por ocho vocales, cuatro en representación de la Asociación de Empresarios de Hostelería, y cuatro de las Centrales Sindicales (dos de U.G.T. y dos de CC.OO.), así como un Presidente con voz y sin voto que será el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, o también podrá ser elegido entre funcionarios del citado Ministerio.

La Asociación de Empresarios de Hostelerías y las Centrales Sindicales podrán asistir con asesores a la misma comisión, con voz pero sin voto.

Los miembros de la Comisión deberán ser elegidos, principalmente, entre los que formaron como vocales en la mesa negociadora del Convenio de Hostelería.

Artículo 7.º- Funciones:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

a) Entender con carácter general de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación del presente Convenio.

b) Interpretar el articulado del Convenio conforme al espíritu de lo pactado.

c) Cuantas funciones se les atribuya de forma expresa en este Convenio, excepto el modificar su articulado, lo cual es competencia exclusivamente de la Comisión Negociadora.

## CAPÍTULO III. CONDICIONES LABORALES Y SOCIALES

Artículo 8.º- Cierre por Reforma.

Llegado el caso de que algún establecimiento tenga que cerrar por reforma, será preceptivo, previo aviso al trabajador, que a éste le quede garantizada por el tiempo de cierre la percepción de sus salarios conforme a lo establecido en este Convenio, debiendo instruirse el oportuno expediente de regulación de empleo, en su caso.

El periodo de cierre por reformas no afectará al devengo de las partes proporcionales de gratificaciones extras establecidas, y a efectos de antigüedad se computará como de trabajo efectivo.

Finalizada las reformas, previo aviso de la Empresa el trabajador, se reintegrará a su puesto de trabajo habitual con iguales condiciones a las que disfrutase antes del cierre.

Artículo 9.º- Contratación Profesional.

Junto a las mejoras sustantivas que se pactan, es propósito de las partes negociadoras elevar en lo posible el nivel de profesionalización del sector y a tal respecto hacen explícito su propósito de dar prioridad, cada cual en la medida que le incumba, a la contratación de trabajadores que procedentes de centros o cursos de Formación Profesional hayan superado con aprovechamiento las enseñanzas impartidas.

Los periodos de trabajo inmediatos a los cursos de Formación Profesional, se considerarán como complementarios a la referida formación y a efectos de la clasificación del trabajador en grupo profesional determinado, se tendrán en cuenta las calificaciones que, en cada caso, merezca en la empresa donde haya prestado sus servicios.

En caso de controversia, competará a la Comisión Paritaria determinar dicha calificación, y deberá recabar para ello cuanta información precise de la empresa y los trabajadores.

1.- La contratación del personal se efectuará a través de las Oficinas del INEM.

Las empresas presentarán los contratos en dicha Oficina dentro de los cinco días desde el inicio de la relación laboral y entregarán al trabajador un ejemplar en el plazo mínimo de cinco días desde que les fuera devuelto por el referido organismo y, además, una copia de los contratos a los representantes de los trabajadores.

Las empresas quedan obligadas a exponer en el tablón de anuncios la relación nominada de los contratos con expresión de su calificación y duración.

2.- Las vacantes que se produzcan en las empresas serán cubiertas preferentemente por los trabajadores de las categorías inmediatas inferiores, por orden de antigüedad en la empresa, que estén capacitados y siempre que lleven desempeñándola un mínimo de seis meses.

El contrato de trabajo podrá concertarse por tiempo indefinido o por una duración determinada.

Podrán concertarse contratos de duración determinada con las siguientes normas en los contratos que se determinan:

a) Contrato eventual por circunstancias de la producción.

Esta modalidad de contratación se realizará con objeto de cubrir las exigencias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos y en su formalización habrán de consignarse las circunstancias concretas que lo exigen.

La duración máxima de este contrato será de 13 meses, dentro de un periodo de 18 meses. En caso de que se concierte por un plazo inferior a 12 meses, se podrá prorrogar mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima, y pasara a la situación de indefinido si el trabajador continuase prestando sus servicios para la empresa una vez expirado el plazo máximo de su duración o del vencimiento de prórroga.

Con este contrato eventual, se fija en el presente Convenio Colectivo que las empresas que concierten anualmente un máximo de cinco contrataciones de esta modalidad, deberán formalizar la sexta contratación como de fijo en plantilla. A la undécima contratación, también deberá ser contratado fijo y así sucesivamente, por lo que el 20% de la plantilla será fija en los contratos que afectan a esta modalidad.

A la terminación del contrato por expiración del tiempo convenido y siempre que se haya cumplido, el primer año de contrato, el trabajador tendrá derecho a percibir una compensación económica equivalente a doce días de salario por año de servicio prorrateándose por meses los periodos inferiores a un año.

b) Contrato por obra o servicio determinado:

A los efectos de lo previsto en el art. 15.1.a) del E. T., además de los contenidos generales, se identifican como trabajos o tareas con sustantividad propia, dentro de la actividad normal de las empresas del sector, que pueden cubrirse con contratos para la realización de obras o servicios determinados, los siguientes:

Las campañas específicas, la consolidación comercial en los casos de creación de un establecimiento o ampliación, las ferias, los aniversarios, las comuniones, y otras tareas comer-

ciales que presenten perfiles propios y diferentes del resto de la actividad.

La utilización de la modalidad contractual de obra o servicio para cualquiera de las tareas aquí descritas (todas ellas en principio de duración incierta, pero de las que se estime que pueda ser superior al año), requerirá la utilización del documento del contrato que al efecto imita la Comisión Mixta del Convenio Colectivo, y la comunicación al mismo organismo de la finalización del contrato en su caso. La utilización de este modelo oficial y el conocimiento de la contratación efectuada por la Comisión Mixta será requisito indispensable para el reconocimiento de la validez del contrato.

c) Contrato de sustitución o de interinidad:

Las empresas afectadas por el presente Convenio Colectivo podrán utilizar esta modalidad de contratación con el objetivo de sustituir temporalmente a trabajadores con reserva del puesto de trabajo o en cobertura temporal durante un proceso de selección.

Debe constar en los contratos efectuados el nombre del sustituido y la causa de la sustitución.

La jornada de trabajo, así como la categoría profesional serán la misma que la del trabajador sustituido.

d) Contrato en prácticas:

La suspensión del contrato de trabajo en prácticas por I.T., interrumpirá el tiempo de duración pactado para las prácticas, excepto pacto expreso en contrario o pérdida de las bonificaciones por parte del empresario contratante.

Cuando el contrato en prácticas se concierte por una duración inferior a dos años, las partes podrán prorrogar la duración del contrato por periodos de hasta seis meses, pero sin superar el período máximo de dos años.

La retribución básica de los trabajadores contratados en prácticas será la correspondiente a su Grupo Profesional, todo ello en proporción a la jornada máxima de trabajo efectiva que se realice.

e) Contrato para la formación:

Las empresas del sector podrán formalizar este tipo de contratación basándose en el número de trabajadores que tengan en plantilla:

Empresas de 3 hasta 5 trabajadores: 1 contrato.

Empresas de 6 hasta 10 trabajadores: 2 contratos.

Empresas de 11 hasta 25 trabajadores: 3 contratos.

Empresas de 26 hasta 40 trabajadores: 4 contratos.

Empresas de 41 hasta 50 trabajadores: 5 contratos.

Estos contratos de formación tendrán por objeto cubrir los puestos de trabajo correspondientes a las categorías profesionales especificadas en los grupos III y IV del Convenio Colectivo de Hostelería.

La duración de estos contratos no podrá ser inferior a seis meses ni superior a dos años, y se podrá prorrogar por periodos de seis meses hasta alcanzar los dos años, excepto para las funciones especificadas en el grupo III, en las que el tope será de 18 meses y de seis meses, respectivamente.

El tiempo dedicado a la formación teórica no podrá ser inferior al 15% de la jornada máxima prevista en el presente Convenio Colectivo y su retribución será diaria y no podrá ser acumulable.

El salario correspondiente para los contratados en formación será el que se refleja en el Anexo I (Tabla Salarial).

De todo lo concerniente a este artículo deberá ser informado el Comité de Empresa o representante de los trabajadores.

Artículo 10.- Período de prueba.

El período de prueba será establecido a continuación:

Técnico Titulados ..... 3 meses.

Jefe de Grupo Profesional ..... 1 mes.

Resto del Personal ..... 15 días.

Para el cómputo de período de prueba los días se entenderán naturales.

Artículo 11.- Contratación de Servicios Extraordinarios.

Para contratación de extras, las empresas darán máxima prioridad a los trabajadores inscrito en el INEM. En ningún caso podrán contratarse trabajadores ajenos al sector, mientras existan ofertas de profesionales desempleados del mismo. Todo ello sin perjuicio de las facultades que por disposición legal tengan atribuidas el dicho I.N.E.M.

1- Serán considerados Servicios Extraordinarios aquellos ocasionales como banquetes, Lunch, grupos, etc., que no puedan ser atendidas por el personal de la empresa.

Los trabajadores contratados para tal fin, deberán cotizar en el régimen general de la Seguridad Social, estando obligados los empresarios a darle de alta y en general al cumplimiento de la normativa laboral vigente. La retribución de estos servicios quedan establecidos así:

Año 1999/2000

Camarero, montaje, desmontaje y servicios 2.037/2.107 ptas./hora.

Ayudante, montaje, desmontaje y servicios 1.712/1.770 ptas./hora.

Cocinero montaje 2.216/2.291 ptas./hora.

Pinche y fregachín 1.202/1.243 ptas./hora.

Estas cantidades serán abonadas al terminar el servicio corresponden a una jornada laboral de hasta cinco horas.

La retribución de los servicios extraordinarios de nochevieja y cotillón se pactarán entre empresa y trabajadores garantizándose siempre un incremento del 30% sobre hora normal para el año.

Artículo 12.º- Trabajo de categoría superior.

Las empresas, en caso de necesidad y por el tiempo mínimo indispensable, podrán destinar a los trabajadores a realizar trabajos de categoría superior, siempre con el salario que corresponda a dicha categoría.

Este cambio de categoría no podrá tener una duración superior a 90 días consecutivos en un año; o 180 días alternos durante dos años.

Cumplido dichos periodos el trabajador ha de volver a las tareas de su anterior puesto de trabajo. En caso contrario, consolidará la categoría profesional que venía desempeñando a todos los efectos.

Artículo 13.º- Trabajo de categoría inferior.

Si, por exigencia del trabajo y siempre con carácter transitorio, se destinase a un trabajador para realizar tareas de inferior categoría a la que tiene adscrito, éste conservará las retribuciones que correspondan a su categoría.

En todo caso se respetará el orden jerárquico profesional para adscribir al personal a un trabajo inferior.

Este destino o cambio de puesto de trabajo no puede ser superior a 30 días consecutivos o 60 días alternos en el periodo de un año natural.

Cumplidos dichos períodos el trabajador se reintegrará obligatoriamente a su anterior categoría.

Todos los cambios de puestos de trabajo habrán de ser conocidos previamente por algún representante de los trabajadores y, en su defecto, mediante preaviso por escrito al trabajador afectado.

Artículo 14.º- Preaviso, liquidación y pago.

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la empresa y su contrato sea superior a un año, estarán obligados a ponerlo en conocimiento de ella por escrito, debiendo mediar entre fecha de preaviso y la de cese un plazo de quince días naturales. Igual obligación tendrá la empresa en los casos de finalizaciones de contrato, y deberá avisar con quince días de antelación para los contratos cuya duración sea superior a un año.

El incumplimiento de esta obligación de preavisar llevará aparejado los derechos del trabajador y de la empresa respectivamente, a ser indemnizados o descontar el salario de un día por cada día de retraso en el aviso, con la limitación de los dichos quince días naturales.

Cualquier trabajador que no perciba su salario o liquidación dentro de los cinco primeros días de cada mes, o al día siguiente de la extinción de su contrato de trabajo, tendrá derecho a que se le abone un diez por ciento de interés contabilizado por períodos anuales.

Artículo 15.º- Jornada de trabajo.

La jornada laboral de trabajo será de cuarenta horas semanales.

Durante el trabajo, cuando se trate de jornada continuada, de al menos 5 horas, habrá un descanso de treinta minutos, los cuales se computarán como de trabajo efectivo a todos los efectos.

Entre la terminación de una jornada y el comienzo de la otra, deberán transcurrir, como mínimo doce horas computándose para ello las horas trabajadas en jornada normal más, en su caso, las extraordinarias, salvo en los casos de cambio de turnos.

Artículo 16.º- Descanso semanal.

El descanso semanal mínimo será de treinta y seis horas (día y medio) ininterrumpidas, en turnos rotativos. Por pacto escrito entre trabajador y la empresa, se podrán fijar los días de la semana en que disfrutará el trabajador de dicho descanso.

El día o los días de descanso asignado a cada trabajador habrá de ser respetado, salvo necesidades especiales del servicio, en cuyo caso, será necesario el acuerdo entre la empresa y trabajador con al menos un día de antelación.

Artículo 17.º- Fiestas abonables y no recuperables

Las fiestas abonables y no recuperables por mutuo acuerdo y en su caso con la intervención de los Representantes de los Trabajadores, podrán:

a) Ser disfrutadas como descanso continuado, en período distinto al de vacaciones.

b) Ser acumuladas al período anual de vacaciones.

En caso de no pactarse por escrito, el trabajador tendrá derecho a disfrutarla en el día de fiesta.

Durante el mes de Enero se pactará con los trabajadores en su caso con los representantes legales el disfrute de las mismas.

Artículo 18.º- Vacaciones.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, disfrutarán de un período de vacaciones de treinta días naturales, por año de servicio.

Las vacaciones, con la intervención de los representantes de los trabajadores, y en su defecto, con ellos mismos, de mutuo acuerdo con la empresa podrán:

a) Ser disfrutadas en un solo período.

b) Ser disfrutadas en dos períodos distintos, los cuales no podrán sobrepasar el 60% como máximo o el 40% como mínimo, del total de los días de vacaciones que a cada cual corresponda. En caso de desacuerdo se disfrutará en un solo período.

Los trabajadores que en fechas determinadas para el disfrute de las vacaciones no hubiesen completado un año de servicio en la empresa, disfrutarán en un solo período de la parte proporcional al tiempo trabajado.



El derecho al disfrute de vacaciones no se verá afectado por el hecho de que el trabajador haya estado en situación de Incapacidad Temporal.

Todas las empresas afectadas por el presente Convenio, establecerán de mutuo acuerdo con los trabajadores o sus representantes un calendario vacacional en los dos primeros meses del año o en los de apertura del establecimiento. Dicho calendario será expuesto en el tablón de anuncio.

Podrá acordarse un mes de cierre de la empresa para disfrute de las vacaciones de todo el personal. Ello deberá igualmente indicarse en los dos primeros meses del año.

#### Artículo 19.- Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de hora extraordinaria las que excedan de la jornada laboral ordinaria establecida en el art. 15 de este convenio.

No se podrán realizar más de dos horas extraordinarias diarias.

No se consideran horas extras o extraordinarias las que se presten en el tiempo de la jornada normal diaria durante las fiestas abonables y no recuperables.

Las horas extraordinarias se abonarán con un recargo del ciento setenta y cinco por ciento (175%) sobre el salario hora individual. En el supuesto de la hora extraordinaria nocturna el recargo será del ciento ochenta y cinco por ciento (185%). Toda hora de trabajo realizada en los días de descanso semanal se considerará extraordinaria y su abono se recargará con un ciento ochenta y cinco por ciento (185%).

Las horas extraordinarias, dada la situación de desempleo de la ciudad, tenderán a suprimirse. Será potestad del trabajador la compensación de las horas extraordinarias por un tiempo equivalente de descanso a razón de dos horas por cada hora extraordinaria.

El número de las horas extraordinarias anuales no podrá ser superior a ochenta al año. Para el cálculo del salario hora individual se hará mediante el artículo 42 del presente Convenio.

#### Artículo 20.- Licencia y Permisos Retribuidos.

Sobre el régimen establecido en el artículo 37 del E.T. y sus modificaciones Ley 39/99, se pactan las siguientes mejoras.

a) Por alumbramiento de la esposa, accidente y hospitalización, enfermedad grave o fallecimiento de parientes de hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad, la licencia será de tres días. Y si por tal motivo el trabajador ha de realizar desplazamiento fuera de la Ciudad, el plazo se ampliará a seis días.

b) Por matrimonio de un hijo o hermano del trabajador:

La licencia será de un día cuando la boda tenga lugar en Melilla y de tres días cuando lo sea en otro lugar.

c) Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia durante la jornada diaria de trabajo, la cual podrá dividirse en dos fracciones. Si lo desea el trabajador, podrá sustituir este derecho por una reducción al principio o final de la jornada diaria de una hora, con igual finalidad.

d) Por asuntos propios, seis días previo aviso.

e) Exámenes: Tendrán derecho a disfrutar del tiempo indispensable para su realización, quedando el trabajador obligado a justificar su asistencia a las pruebas de que se trate.

f) Por cambio de domicilio habitual: un día.

g) El tiempo que utilicen los trabajadores por asistencia al Médico de Cabecera o especialistas de la Red Pública Asistencial, previa justificación, no deberá ser compensado con tiempo de trabajo adicional.

h) El tiempo que utilicen los trabajadores por acompañamiento de un hijo menor de 10 años a asistencia sanitaria, en el caso que los dos miembros de la unidad familiar trabajen en la misma empresa, en los mismos términos que el apartado "g".

#### Artículo 21.- Incapacidad Laboral Transitoria.

Durante el período de Incapacidad Temporal, el trabajador tendrá derecho a percibir el 100% de sus retribuciones, hasta un período máximo de doce meses.

#### Artículo 22.- Seguro Complementario.

Las empresas concertarán una póliza de Seguro individual o colectivo que garantizará a sus trabajadores, a partir del momento de alta en las empresas, la percepción de 2.576.680

pesetas, para sí o para sus beneficiarios, que cubra los riesgos de fallecimiento por accidente o por invalidez permanente; también por accidentes en los grados de invalidez absoluta y total para la profesión habitual o para toda clase de trabajos, si el accidente ha ocurrido exclusivamente durante la presentación de trabajo o in itinere. Las empresas serán responsables del abono de la mencionada cantidad en caso de no concertar la mencionada póliza. Se establece un plazo de sesenta días a partir de la firma del Convenio para concertar la correspondiente póliza actualizada.

La empresa dará copia del seguro individualizado al Delegado de Personal y si no lo hubiere al sindicato representativo.

Al estar todas las empresas afiliadas a mutuas de trabajo, se establecerán de forma obligatoria revisiones médicas anuales a todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, creándose así la medicina preventiva, sin tener por ello ningún coste adicional para las empresas, manteniéndose siempre la confidencialidad del estado de salud de los trabajadores.

#### Artículo 23.- Subsidio por Defunción

El Subsidio de Defunción, en razón a la antigüedad del trabajador en la empresa, se fijará en las siguientes cantidades:

Con un año de antigüedad. 105.227 Pesetas.

Con dos años de antigüedad..... 148.973 Pesetas.

Con tres años de antigüedad ..... 199.089 Pesetas.

Con cuatro años de antigüedad ... 236.604 Pesetas.

Con cinco a diez años de antigüedad .... 280.420 Pesetas.

Con más de diez años de antigüedad ... 550.577 Pesetas.

Dichos Subsidios por Defunción serán abonados por la empresa a los familiares del trabajador fallecido según el siguiente orden: Viudo/a, compañero/a, hijos/as y familiares que convivan habitualmente con el trabajador sea cual sea su grado de parentesco.

#### Artículo 24.- Subsidio por matrimonio.

Los trabajadores con antigüedad de un mínimo de dos años en la empresa, percibirán, al

contraer matrimonio, por una sola vez un subsidio con cargo a la empresa de 56.175 pesetas, ello siempre que opten por seguir prestando servicio en la empresa.

#### Artículo 25.- Servicio Militar.

Los trabajadores que se incorporen al servicio militar obligatorio percibirán de la empresa una gratificación de 56.175 pesetas. Dicha gratificación le será abonada el mismo día en que se suspende, o en su caso cesan, la relación laboral por dicho motivo.

#### Artículo 26.- Jubilación.

El cese de un trabajador en la empresa, por las contingencias de jubilación o incapacidad permanente, percibirá como premio y en proporción a los años de servicio en la misma, las siguientes cantidades:

A los diez años de servicios en la empresa.- 3 mensualidades.

A los quince años de servicios en la empresa. 4 mensualidades.

A los veinte años de servicios en la empresa.- 4 mensualidades.

A los veinticinco años de servicios en la empresa.- 5 mensualidades.

Para los trabajadores de más de veinticinco años de servicios en la empresa, se efectuará el cálculo de acuerdo con el artículo 90 de la Ordenanza Laboral (solo a efectos de cálculo, al estar dicha Ordenanza derogada).

#### Artículo 27.- Antigüedad.

Los trabajadores acogidos al presente Convenio y atendiendo al tiempo de permanencia desde la fecha de su ingreso, tendrán derecho a las siguientes retribuciones sobre el salario.

Año de Antigüedad Porcentajes salariales aplicados

Tres años.....	5%
Seis años.....	9%
Nueve años.....	17%
Doce años.....	25%
Quince años.....	30%
Dieciocho años.....	40%
Veintun años.....	50%

El módulo para la determinación de la antigüedad, será el salario base correspondiente que figure en las tablas salariales.

La fecha para determinar la antigüedad en todos los casos, será la de ingreso en la empresa.

#### Artículo 28.- Nocturnidad.

Con independencia de la actividad concreta del establecimiento, se considera como período de nocturnidad el comprendido entre las 22,00 horas y las 6,00 horas.

Aquellas jornadas que ocupen en este período más de cuatro horas y media, serán consideradas como nocturna en su totalidad. Los períodos de nocturnidad serán retribuidos con un incremento del 27% del salario base correspondiente, más la antigüedad si la hubiere, salvo que el salario se haya pactado en base a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza o actividad del establecimiento.

#### Artículo 29.- Manutención.

El complemento en especie de manutención se fijará en la cantidad de 8.173 pesetas, durante la vigencia del presente Convenio, en jornada continuada o en horario coincidente con las distintas comidas en sus horas normales. Será siempre potestad del trabajador el elegir la cantidad del plus o manutención.

#### Artículo 30.- Ropa de Trabajo.

Las empresas que impongan el uso de prendas determinadas para la prestación de servicios estarán obligadas a proporcionar el uniforme y calzado (un par por año) a sus empleados.

Corresponde a los trabajadores la conservación y limpieza de los uniformes, todo ello sin perjuicio de la obligación que estos tienen aún cuando no le sean exigibles uniformes, de comparecer al trabajo con el necesario decoro.

#### Artículo 31.- Plus de Transporte.

Se establece a favor de los trabajadores, para todas las categorías y edades, un plus de transporte, pagaderas durante once mensualidades. Establecidas en el anexo I.

#### Artículo 32.- Quebranto de moneda.

Se establece a favor de aquellos trabajadores que tengan que hacer inventario de sus recaudaciones y que asuman el riesgo de pérdida, por consecuencia de diferencias en contra, en el arqueo, un quebranto de moneda consistente en 9.019 pesetas mensuales.

#### Artículo 33.- Gratificaciones extraordinarias.

Se establecen tres gratificaciones extraordinarias. Gratificaciones de Junio, Septiembre y Navidad por importe cada una de ellas de treinta (30) días de salario base establecido en

Convenio más la antigüedad si la hubiere. Se abonarán, respectivamente, los días 15 de Junio, primera, quincena de Septiembre y 21 de Diciembre.

Tanto el empresario como el trabajador podrán acordar por escrito el percibir en nómina el prorrateo de las tres pagas extraordinarias (Junio, Septiembre y Navidad), en doce mensualidades. En caso de desacuerdo se aplicará en las fechas establecidas ut supra.

### CAPÍTULO IV.- DERECHOS SINDICALES

#### Artículo 34.-

Los miembros de los Comité de empresa o Delegados de Personal dispondrán de una reserva de 27 horas laborales al mes para ausentarse del trabajo en los siguientes casos:

a) Asistencia a Congresos, Asambleas y, en general, a cualquier clase de reunión a la que reglamentariamente fuesen convocados por las Centrales Sindicales o por los Organos de Administración en atención a su cargo sindical.

b) Participación en seminarios, cursos o actividades de carácter formativo promovidos por las Centralés sindicales, a los que fuesen convocados para su capacitación.

Actos de gestión que deben realizar por encargo de los órganos de gobierno sindicales, o por obligaciones de sus actividades específicas.

Con cargo a la reserva de las horas antes dichas, los Comité de Empresa o Delegados de personal en la empresa, dispondrán de las facilidades necesarias para informar directamente y durante la jornada laboral a los trabajadores que representen sobre asuntos de interés sindical o laboral.

Dicha comunicación se efectuará de modo que no perturbe la normalidad del proceso productivo y con previo conocimiento del empresario. Se incluirán en el cómputo de las horas las actuaciones llevadas a cabo por iniciativa de la empresa.

Durante el período de negociación de los Convenios de hostelería, los representantes de los trabajadores, con el fin de facilitar la mayor información en Asambleas y reuniones, dispondrán de las horas necesarias, aunque excedan del número fijado en el primer párrafo de este artículo. El tiempo de ausencia en las circuns-

tancias antes señaladas, tendrá la consideración de cumplimiento de deberes inexcusables de carácter público y se abonará con la totalidad de los devengos que habría percibido de haber prestado efectivamente sus servicios.

En todo caso, y a petición del empresario, deberá justificar el motivo de la falta de presencia y el tiempo empleado. Igualmente, deberá anunciarlo con la máxima antelación que le sea posible.

Sin perjuicio de los derechos o facultades concedidos por las Leyes se reconocen a los Comités de Empresa o Delegados de Personal las siguientes funciones:

a) Ser informados por la empresa sobre sanciones impuestas por faltas graves y muy graves en particular sobre despidos.

b) Ejercer su labor de vigilancia sobre las condiciones de Seguridad e Higiene en el desarrollo del trabajo de la empresa.

c) Colaborar con la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la empresa.

d) Ser informados mensualmente por escrito de las horas extraordinarias del personal. Se podrá pactar en cada empresa la acumulación de horas entre los distintos miembros del Comité o Delegados de Personal en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total de horas, pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo sin perjuicio de su remuneración.

Si, por disposición legal, se estableciera a favor de los comités de empresa o Delegados de Personal facultades más amplias de las reconocidas en el presente Convenio. Dichas facultades se harán efectivas a las aquí convenidas.

#### Artículo 35.- Derecho de Asamblea.

Siempre que sea solicitado por los miembros del Comité de Empresa o por los Delegados de Personal o de la mayoría simple de la plantilla, avisando con la debida antelación salvo en caso de justificada urgencia, las empresas facilitarán el derecho de asamblea en los locales de la misma.

#### Artículo 36.- Sindicatos.

En aquellas empresas con un mínimo de diez trabajadores en la que esté acreditada una

afiliación mínima del 10%, a un determinado sindicato, se reconocerá al mismo como elemento básico y constitucional para afrontar a través de él las necesarias relaciones entre trabajadores y empresarios.

Las empresas reconocerán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente. Admitirán que todos sus trabajadores pueden afiliarse a un sindicato, reunirse, recaudar cuotas o distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo sin perturbar la actividad normal de la empresa.

No podrán sujetar el empleo de un trabajador a que se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier forma a causa de su afiliación sindical.

Las empresas reconocen la existencia de los representantes de los trabajadores de acuerdo con la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Los representantes de los trabajadores podrán:

a) Reunirse en los centros de trabajo dentro de la última hora de la jornada normal de trabajo, con un tope máximo de seis horas anuales.

b) Hacer propaganda sindical a través de los tablones asignados, e informar sindicalmente a los trabajadores.

c) A requerimiento de los trabajadores afiliados a una Central Sindical, la empresa descontará de la nómina el importe de la Cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en tal operación, remitirá a la dirección de la empresa un escrito donde se exprese con claridad la orden de descuento, la Central Sindical a la que pertenece y la cuantía de la cuota. Asimismo, deberá indicar la cuenta corriente en la entidad bancaria a la que se remitirá la correspondiente cantidad.

#### Artículo 37.- Publicidad.

Las empresas afectadas por el presente Convenio, deberán tenerlo expuesto en su centro de trabajo, en lugar visible y de fácil acceso. Igualmente, permitirán que junto a él puedan exponerse los representantes de los trabajadores hojas que desarrollen, aclaren o expliquen todos y cada uno de los artículos del Convenio.

También se dará publicidad a las nuevas contrataciones, conforme se vayan produciendo.

do. Se dará publicidad a cualquier información de carácter laboral o sindical con conocimiento del empresario, por los representantes de los trabajadores.

Artículo 38. Seguridad y Salud en el trabajo.

a) Los menores de 16 años no podrán utilizar las máquinas o picadoras, serradoras, cortadoras o trituradoras instaladas para su uso en las cocinas.

b) En las cocinas o dependencias con riesgo de incendio o explosión, habrá colocados, en lugar visible y accesible, extintores apropiados para las causas determinantes del posible fuego o explosión.

c) Todos los establecimientos cuidarán que todos los accesos y salidas estén lo suficientemente señalizadas para facilitar la evacuación en caso de emergencia.

d) Todo el personal de los centros de trabajo conocerán las diferentes salidas de emergencia y sus posibles bloqueos.

e) En los centros de trabajo habrá un botiquín que contendrá, como mínimo, agua oxigenada, alcohol de 96°, tintura de yodo, mercurocromo, gasas. Algodón, vendas, esparadrapo, etc.

f) Durante los distintos periodos estacionales, las empresas tomarán las oportunas medidas para que las temperaturas ambientales de los distintos sectores del establecimiento sean normales.

g) Los vestuarios y los aseos del personal se limpiarán como mínimo una vez al día. En todos los centros de trabajo, habrá armarios, taquillas y colgadores que permitirán guardar la ropa. En aquellas empresas con menos de diez trabajadores habrá por lo menos un lavabo para su uso, con toallas que se cambiarán diariamente si es de uso colectivo. La limpieza de los servicios higiénicos se realizará diariamente con productos que permitan una perfecta desinfección y desodorización. Sus puertas estarán provistas de una cerradura.

Artículo 39.- Salud Laboral.

Obligatoriamente y como indica la Ley, las empresas deberán efectuar de forma ineludible Evaluación de Riesgos Laborales y se dará conocimiento a todos los trabajadores de su contenido, así como constituir los Comités de Seguridad y Salud donde proceda.

Delegados de Prevención y Servicios de Prevención.-

En materia de Delegados de prevención, Servicios de Prevención y demás normas de desarrollo, se procederá conforme a lo dispuesto en la Ley vigente de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995 de 8 de Noviembre).

Artículo 40.- Régimen Disciplinario para el acoso sexual.

Entendemos por acoso sexual cualquier acercamiento de contenido sexual, no deseado por parte del trabajador/a que lo recibe, pudiendo ser expresado de manera verbal y/o no verbal, en el que se utilizan presiones físicas y/o psíquicas para obtener favores sexuales del trabajador/a acosado/a en el lugar de trabajo.

En todo caso, el acoso sexual, con el contenido de conducta antijurídica tipificada por el Código Penal, pasará a constituir un incumplimiento contractual de carácter grave o muy grave en el régimen disciplinario aplicable.

Dada la naturaleza del tema, en este tipo de procedimientos sólo deben estar implicadas las personas realmente necesarias, de cara especialmente a la protección de la víctima.

Los trabajadores/as afectados por esta situación, tendrán derecho al cambio de puesto o de turno en la empresa siempre que lo soliciten y sea posible según el volumen de la plantilla.

Los trabajadores/as, habiendo sido probada dicha situación, no podrán ser despedidos ni sancionados por la empresa durante el tiempo para el que fue contratado/a, salvo que la baja en la empresa sea por voluntad propia.

Artículo 41.- Salario Hora Individual u Ordinaria.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17 de Agosto de 1973 sobre la Ordenación del Salario O.M. de 22 de Noviembre de 1973, que desarrolla la determinación del salario hora individual u ordinaria, se hará mediante la aplicación de la fórmula siguiente:

$$S.H.I. = (365 + G) \times (S + A - R)$$

Dt. X 6,66

En dicha fórmula:

S.H.I.= Salario Hora Individual

365= El número de días al año.

G= Número de días de retribución que corresponda por gratificaciones extraordinarias de Na-

vidad, paga de Verano (Junio) y Septiembre.

S= Salario Base diario

A= Aumento por año de Servicio (antigüedad)

R= Plus de Residencia diario

Dt = Días trabajados al año, deducidos Domingos, festivos, abonables y vacaciones.

Artículo 42.- Formación.

A los efectos de este Convenio, se entenderá por Formación Continua el conjunto de acciones formativas que desarrollen las empresas del sector de hostelería, a través de las modalidades previstas en el Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el sector de Hostelería vigente y el Acuerdo de Formación Continua del 16 de Diciembre de 1992, dirigidos tanto a la mejora de competencias y cualificaciones como a la recalificación de los trabajadores ocupados que permitan compatibilizar la mayor competitividad de las empresas con la formación individual del trabajador.

La Formación deberá constituir un objeto prioritario en la hostelería y, para ello, se constituirá una Comisión de Formación en el plazo máximo de tres meses a la publicación de este Convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad, integrada por representantes de la Asociación de Empresarios de Hostelería de Melilla, y representantes de los sindicatos representativos de este sector que sean designados. La Formación Profesional en Hostelería se orientará hacia la capacitación, la especialización y la actualización de los conocimientos profesionales específicos de los puestos de trabajo.

Cláusula adicional.- Absentismo y Producción.

Ambas partes, conscientes de lo que representa el absentismo para la empresa y los trabajadores, acuerdan promover las condiciones tendentes a evitarlo por causas injustificadas. Igualmente, acuerdan y reconocen que el incremento de la producción se debe a la combinación óptima de varios factores que, fundamentalmente, son:

a) Estructuras productivas, instalaciones, inversiones e investigación, etc.

b) Planificación de la organización a medio y largo plazo, gestión y control, etc.

c) Factor Humano: Cualificación Profesional condiciones de trabajo, motivaciones, etc.

Así pues, con la intención de aumentar la producción, en la medida de lo posible, la parte empresarial y social, por medio de los Órganos de Dirección y Representación respectivamente, en el ámbito que a cada uno corresponda, acuerdan:

a) El estudio de todos los niveles de las situaciones problemáticas del sector y de cada empresa en concreto (organización del trabajo, sus condiciones, etc.)

b) Eliminar las normas antiguas y escasas que impidan las mejoras de las condiciones de trabajo.

c) La formación individual y colectiva en aquellos temas propios del ramo, dándole una solución seria y realista acorde con la situación actual de la ciudad.

Categorías profesionales

Definición de los grupos referente a las categorías profesionales:

Grupo I. Categorías profesionales de: Jefe de Cocina, Jefe de Comedor, Encargado de Establecimiento, Jefe de Personal, Jefe de Recepción y Jefe de Servicios Técnicos.

Grupo II.- Categorías profesionales de: Jefe de Barra, Jefe de Sala (Billares), Contable, Oficial de Contabilidad, Gobernanta, Encargado de Cafetería y Jefe de Sección.

Grupo III.- Categorías profesionales de: Cocinero, Camarero, Dependiente de 1.ª, Técnico de Sonido (Disc-Jockey), Recepcionista Administrativo, Cajeros, Conductor de 1.ª y Conserje.

Grupo IV. Categorías profesionales de: Ayudante de Cocina, Dependiente de 2.ª, Ayudante de Camarero, Cafetero, Tetero, Churrero, Pinchitero, Vigilantes nocturnos, Cobrador, Telefonista, Personal de Servicios Técnicos (Pintor, Fontanero, Electricista, Calefactor, etc.), Camarero/a de piso, ascensorista.

Grupo V.- Categorías profesionales de: Freganchín Marmitón, Ayudante de Billares, Mozo de Equipajes, Planchadora, Lavandera, Lencera.

Grupo VI.- Categorías profesionales de: Aquellos que estén en contrato de formación.

ANEXO I  
TABLA SALARIAL AÑO 1999

<u>Categoría</u> <u>Profesional</u>	<u>Salario base</u>	<u>P. Residencia</u>	<u>P. Transporte</u>
Grupo I	104.539 pesetas	26.135 pesetas	7.770 pesetas
Grupo II	100.964 pesetas	25.241 pesetas	7.770 pesetas
Grupo III	99.179 pesetas	24.795 pesetas	7.770 pesetas
Grupo IV	97.971 pesetas	24.493 pesetas	7.770 pesetas
Grupo V	96.190 pesetas	24.047 pesetas	7.770 pesetas
Grupo VI Mayor de 18 años	87.538 pesetas	21.884 pesetas	7.770 pesetas
Grupo VI Menor de 18 años	69.270 pesetas	17.317 pesetas	7.770 pesetas

TABLA SALARIAL AÑO 2.000

<u>Categoría</u> <u>Profesional</u>	<u>Salario base</u>	<u>Residencia</u>	<u>P. Transporte</u>
Grupo I	108.093 ptas.	27.023 ptas.	8.034 ptas.
Grupo II	104.397 ptas.	26.099 ptas.	8.034 ptas.
Grupo III	102.551 ptas.	25.638 ptas.	8.034 ptas.
Grupo IV	101.302 ptas.	25.326 ptas.	8.034 ptas.
Grupo V	99.460 ptas.	24.865 ptas.	8.034 ptas.
Grupo VI Mayor de 18 años	90.514 ptas.	22.629 ptas.	8.034 ptas.
Grupo VI Menor de 18 años	70.680 ptas.	17.670 ptas.	8.034 ptas.

## ANEXO II

Cláusula adicional.- Previsión Social Complementaria.

La Comisión Paritaria del Convenio se reunirá a la mayor brevedad posible, para negociar bien ella misma, bien a través de una Comisión específica creada al efecto conforme al art. 8.1.a) del R.D. 1588/1999, de 15 de octubre la externalización de las cláusulas sobre Previsión Social derivadas de 15 de octubre, la externalización de las cláusulas sobre Previsión social derivadas de obligaciones legales o contractuales que la empresa tenga comprometidas en el Convenio Colectivo, Acuerdos de empresa o disposiciones equivalentes.

No obstante, hasta que los mencionados compromisos y prestaciones se integren plenamente en el Plan de Pensiones, se mantendrá la efectividad de los compromisos por pensiones y el cobro de las prestaciones causadas en los términos estipulados en el Convenio Colectivo vigente o disposición equivalente.

La externalización de los compromisos se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/1987, de 8 de junio de Regulación de los Planes de Fondos de Pensiones en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y en los desarrollos reglamentarios R.D. 1307/1988, de 30 de septiembre, que aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de pensiones y R.D. 1588/1999, de 15 de octubre por el que se aprueba el Reglamento sobre la instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios.

Las empresas que, por tener más de 250 trabajadores en el momento de la formalización del Plan de Pensiones de Empleo, de promoción conjunta, no puedan pertenecer a dicho plan, se obligan, a promover un plan de pensiones en cada una de ellas, con las mismas características, sistema de aportaciones y prestaciones, que el acordado en el ámbito sectorial. Estos Planes de Pensiones, tanto el de promoción conjunta como los promovidos individualmente por las empresas, se integrarán en el mismo Fondo de Pensiones.

## ANEXO III

Para potenciar el sector de Hostelería de esta ciudad, se redactará por la Comisión Paritaria

un anexo implicado a las partes en la creación de la Escuela de Hostelería, el Patronato Municipal de Turismo e incremento de los cursos de Formación Profesional y el Acuerdo Nacional de Formación Continuada.

Asimismo las partes integrantes del presente Convenio, se acogen a las actuaciones formativas dirigidas al colectivo que recoge el B.O.C. de 07-08-94 sobre el Reglamento del Plan de Formación de la Ciudad Autónoma como partes beneficiarias.

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 1

## EDICTO

2031.- D.ª María Olga Gallego Vázquez Secretario del Juzgado de Instrucción Número 1 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 366/2000 se ha acordado citar a Sounia Rahmun a fin de notificarle en legal forma el auto cuya parte dispositiva es la siguiente: Se decreta el archivo sin perjuicio de su reapertura, si el perjudicado presenta denuncia dentro de los seis meses siguientes a la comisión de los hechos.

Y para que conste y sirva de citación a Sounia Rahmun, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, expido el presente en Melilla a 12 de junio de 2000.

La Secretaria. María Olga Gallego Vázquez.

## EDICTO

2032.- D.ª María Olga Gallego Vázquez Secretario del Juzgado de Instrucción Número 1 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 368/2000 se ha acordado citar a Nadia Mohamed Haddu, a fin de notificarle en legal forma el auto cuya parte dispositiva es la siguiente: Se decreta el archivo sin perjuicio de su reapertura, si el perjudicado presenta denuncia dentro de los seis meses siguientes a la comisión de los hechos.

Y para que conste y sirva de citación a Nadia Mohamed Haddu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, expido el presente en Melilla a 12 de junio de 2000.

La Secretaria. María Olga Gallego Vázquez.



EDICTO

**2033.-** D.<sup>a</sup> María Olga Gallego Vázquez Secretario del Juzgado de Instrucción Número 1 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 354/2000 se ha acordado citar a Mohamed Ouail El Ghazi a fin de notificarle en legal forma el auto cuya parte dispositiva es la siguiente: Se decreta el archivo sin perjuicio de su reapertura, si el perjudicado presenta denuncia dentro de los seis meses siguientes a la comisión de los hechos.

Y para que conste y sirva de citación a Mohamed Ouail El Ghazi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, expido el presente en Melilla a 9 de junio de 2000.

La Secretaria. María Olga Gallego Vázquez.

EDICTO

**2034.-** D.<sup>a</sup> María Olga Gallego Vázquez Secretario del Juzgado de Instrucción Número 1 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 166/2000 se ha acordado citar a Yaila Sibah a fin de notificarle en legal forma el auto cuya parte dispositiva es la siguiente: Se acuerda el sobresimiento provisional y el archivo de la presente causa.

Y para que conste y sirva de citación a Yaila Sibah, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, expido el presente en Melilla a 17 de Mayo de 2000.

La Secretaria. María Olga Gallego Vázquez.

EDICTO

**2035.-** D.<sup>a</sup> María Olga Gallego Vázquez Secretario del Juzgado de Instrucción Número 1 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 354/2000 se ha acordado citar a Soumia Barrahmouni a fin de notificarle en legal forma el auto cuya parte dispositiva es la siguiente: Se decreta el archivo sin perjuicio de su reapertura, si el perjudicado presenta denuncia dentro de los seis meses siguientes a la comisión de los hechos.

Y para que conste y sirva de citación a Soumia Barrahmouni, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, expido el presente en Melilla a 9 de junio de 2000.

La Secretaria. María Olga Gallego Vázquez.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 2

EDICTO

**2036.-** D.<sup>a</sup> Rafael Regalón López Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Melilla.

Doy fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas 437/99, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 22 de marzo de 2000.

La Iltrma. Sra. Doña Rocio Anguita Mandly, Magistrada juez del Juzgado de Instrucción n.º 2 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas, seguidos en este Juzgado con el número 437/99, entre partes, apareciendo en calidad de denunciante Francisco Fernández Jiménez, como denunciado Abdelah Abdelouahid, con intervención del Ministerio Fiscal, por tentativa de hurto y lesiones.

FALLO

Que no existiendo acusación sostenida por ninguna de las partes en este proceso, y no habiéndose estimado procedente hacer uso de la facultad que concede al Juzgador el artículo 644 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede decretar el archivo de las actuaciones con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, en nombre de S.M. El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de sentencia a Abdellah Abdelouahid, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad., expido la presente en Melilla a 13 de junio de 2000.

El Secretario. Rafael Regalón López.

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA N.º 2

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**2037.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente.

Propuesta de Providencia de el Secretario Judicial. D. Rafael Regalón López.

En Melilla, a 15 de junio de 2000.

El precedente escrito únase a los autos de su razón entregando copia a la parte contraria, como se pide, procédase a la ejecución de la sentencia dictada por los trámites de la vía de apremio. Efectúese, sin previo requerimiento de pago, el embargo de bienes del demandado Fernando Lago Figueroa en cantidad suficiente a cubrir la suma de 248.000 Pts. de principal más otras 200.000 pts. calculadas para intereses, costas y gastos, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial y Secretario u Oficial que le sustituya y guardándose en la traba el orden establecido en el art. 1.447 de la L.E.C.

Se designa al efecto como bienes a embargar el vehículo que el demandado posee marca Mercedes Benz, Modelo 250 D Matrícula ML-4147-E, así como la parte proporcional del sueldo que el demandado perciba por el trabajo que desempeña.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado

Y como consecuencia del ignorado paradero de Fernando Lago Figueroa, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 15 de junio de 2000.

El Secretario. Rafael Regalón López

#### EDICTO

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**2038.**- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente.

Sentencia: 00015/2000.

Procedimiento: Cognición 342/1997.

En Melilla, a 6 de junio de 2000.

La Sra. D.<sup>a</sup> Rocio Inmaculada Anguita Mandly, Magistrado de Primera Instancia núm. 2 de Melilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Cognición 342/97 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante P.S.A. Credit España S.A. con Procurador D. Fernando Luis Cabo Tuero y Letrado Sr. D. Enrique Cabo Sánchez, y de otra como

demandado D. Tomás Bruno Cintas con Procurador sin Profesión asignado y Letrado, sin profesión asignado, sobre cognición, y,

#### FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. Fernando Luis Cabo Tuero, en nombre y representación de P.S.A. Credit España S.A., contra D. Tomás Bruno Cintas, debo condenar y condeno al demandado a bonar al actor la suma de 167.607 pesetas e intereses pactados, con imposición al demandado de las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Melilla.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Tomás Bruno Cintas, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 15 de junio de 2000.

El Secretario. Rafael Regalón López.

#### EDICTO

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**2039.**- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente.

Sentencia.

En Melilla a 26 de mayo de 1999.

La Sra. Dña. Gloria Eva Dávila Pérez, Juez Sustituto del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción núm. 2 de Melilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Cognición 281/97 seguidos ante este juzgado, entre partes, de una como demandante GMAC España S.A. Financiación con Procurador doña Concepción Suárez Morán y Letrado Sra. D.<sup>a</sup> Margarita Cerezo y de otra como demandada doña Karima Allal Haddu en situación procesal de rebeldía sobre cognición y reclamación de cantidad.

#### FALLO

Que estimando la demanda formada por la procuradora doña Concepción Suárez Morán en nombre y representación de GMAC España

de financiación, contra doña Karima Al-Lal Haddu, debo condenar y condeno a dicha demandada a que paguen a la actora la cantidad de doscientas setenta y seis mil setecientas sesenta (276.760 Pts.) interese legales y pago de las costas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Karima Allal Haddu, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 15 de junio de 2000.

El Secretario. Rafael Regalón López.

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3

#### EDICTO

**2040.-** D. Emilio Ubago Villalba Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Melilla.

Doy fe y testimonio.

Que en el Juicio de Faltas 334/2000 se ha acordado citar a: Que se cite a Mimoun El Houadi, nacido el día 8 de julio de 1967, hijo de Boarfa y de jabiba, natural y vecino de Nador (Marruecos), con domicilio en Marruecos, provisto de pasaporte marroquí número L918057; para que en calidad de denunciante, denunciado comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el próximo día 11 de julio de 2000 a las 9'30 horas. Se le advertirá que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a, Mimoun El Houadi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 16 de junio de 2000.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

#### EDICTO

**2041.-** D. Emilio Ubago Villalba Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Melilla.

Doy fe y testimonio.

Que en el Juicio de Faltas 316/2000 se ha acordado citar a Mohamed El Hammouti, cuyos datos de filiación son los de nacido en Beni Chiker (Marruecos), el día 18 de enero de 1980, hijo de Buzzian y de Tlaitmas, con domicilio en el lugar de su naturaleza, para que en calidad de denunciante, denunciado por una falta de lesiones, comparezca en la sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 4 de julio de 2000

a las 9'30 horas. Se le advertirá que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 12 de junio de 2000.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

#### EDICTO

**2042.-** Por la presente se notifica a El Hassan Al Farissi, que en el procedimiento de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 23/5/2000, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

En Melilla a 24/5/2000. El Ilmo. Sr. don Ezequiel García García, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número 3 de esta Ciudad, habiendo visto el juicio verbal de faltas número 148/00, seguido entre Luis Joaquín Guerrero López y María Aranzazu Morales Baez como perjudicados, El Hassan El Farisi como denunciado y la Cía. Equitativa como responsable civil ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

Fallo.- Que debo absolver y absuelvo libremente a El Hassan El Farisi de la falta por la que viene denunciado, declarándose de oficio las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Iltra. Audiencia Provincial de Málaga en los cinco días de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los reseñados, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 7 de Junio de 2000.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

#### EDICTO

**2043.-** Por la presente se notifica a Marian Ben Tahar Agrela y a Farah Ben Tahar que en el procedimiento de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 23/5/2000, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

En Melilla a 24/5/2000. El Ilmo. Sr. don Ezequiel García García, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número 3 de esta Ciu-

dad, habiendo visto el juicio verbal de faltas número 16/00, seguido entre Marian Ben Tahar Agrelia como denunciada y Farah Bentahar, Abdellah Balyamna y Moumna el Ghazi como perjudicados ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

Fallo.- Que debo condenar y condeno Marian Ben Tahar Agrela como autor de una falta de Imprudencia con resultado de lesiones del artículo 621 del Código Penal a la pena de un mes de multa a razón de mil pesetas día o un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa que resulten impagadas, previa declaración de insolvencia, privación de libertad que podrá cumplirse mediante arresto de fin de semana y a indemnizar a Moumna El Ghazi en la cantidad de 146.644 Ptas. por las lesiones sufridas y a Abdellah Balyamna en la cantidad de 90.000 Ptas. por los daños sufridos en su vehículo en concepto de responsabilidad civil, cantidades que serán satisfechas por la Cia. Atlanta con imposición al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Iltra. Audiencia Provincial de Málaga en los cinco días de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los reseñados, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 7 de Junio de 2000.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

#### EDICTO

**2044.-** Por la presente se notifica a Boujemaa Haji que en el procedimiento de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 22/5/2000, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

En Melilla a 23/5/2000. El Ilmo. Sr. don Ezequiel García García, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número 3 de esta Ciudad, habiendo visto el juicio verbal de faltas número 272/00, seguido entre de oficio contra Boujemaa Haji ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

Fallo.- Que debo condenar y condeno Boujemaa Haji como autor de una falta de contra el orden público del artículo 626 del

Código Penal a la pena de un mes de multa a razón de mil pesetas día o un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa que resulten impagadas, previa declaración de insolvencia, privación de libertad que podrá cumplirse mediante arresto de fin de semana con imposición al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Iltra. Audiencia Provincial de Málaga en los cinco días de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los reseñados, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 7 de Junio de 2000.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 3

##### EDICTO

##### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

**2045.-** Organo que ordena emplazar.

Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Melilla

Resolución que lo acuerda.

Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto:

Juicio de familia. Divorcio Contencioso número 46/2000.

Emplazado.

Eduardo Ramón López Varela.

Objeto.

Comparecer en dicho juicio por medio de abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo veinte días.

Prevención Legal.

Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Melilla a 12 de junio de 2000.

El Secretario.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4

##### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

**2046.-** En el procedimiento de Juicio declarativo de Cognición seguido en este Juzgado bajo el número 50/99, a instancia de Farida Rachid

Mohamed, representado por el Procurador Sr. Ybanco Torres contra Pablo Salas Cuesta y Mapfre Agropecuaria en situación legal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

En Melilla a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

El Ilmo Sr D. Mario Alonso Alonso, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de Melilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Cognición 50/1999 seguidos entre partes, de una como demandante D.ª Farida Rachid Mohamed, con Procurador D. José Luis Ybanco Torres y Letrado Sr. D. Agustín Correa Morilla, y de otra como demandados D. Pablo Salas Cuesta y Mapfre Agropecuaria en rebeldía, sobre cognición y.

#### FALLO

Que estimando la demanda iniciadora de este procedimiento, debo condenar y condeno a D. Pablo Salas Cuesta y a la entidad aseguradora Mapfre Agropecuaria, a abonar solidariamente a la actora la cantidad de ciento ocho mil cuatrocientas (108.400) pesetas, más el interés legal correspondiente, que para la aseguradora demandada se incrementará en un 50% y se devengará desde la fecha del siniestro, con expresa imposición de las costas procesales a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. - Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Melilla.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados, expido la presente en Melilla a 21 de Octubre de 2000.

La Secretaria.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 4

#### EDICTO

2047.- D.ª Elena Audera Merino, Secretario del Juzgado de Instrucción número 4 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 307/2000 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 19 de mayo de 2000.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Melilla, los presentes autos de juicio de faltas n.º 307/00, en el que han sido partes: El Ministerio Fiscal y Saida Saadi como Denunciante y Abdelkader Ouchan como Denunciado, en virtud de las facultades que le han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Abdelkader Ouchan, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de multa de un mes, que hará efectiva en un solo plazo, a razón de mil (1.000) pesetas por día, así como al pago de las costas procesales, y estableciendo en doce días de arresto la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago completo de la expresada multa.

Indemnizará a D.ª Saida Saadi, en la cantidad a que ascienda el importe del bolso sustraído, conforme a la determinación de la misma que se realice en fase de ejecución de esta sentencia.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Abdelkader Ouchan, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 7 de Junio de 2000.

La Secretaria. Elena Audera Merino.

#### EDICTO

2048.- D.ª Elena Audera Merino, Secretario del Juzgado de Instrucción número 4 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 283/2000 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 20 de mayo de 2000.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Melilla, los presentes autos de juicio de faltas n.º 283/00, en el que han sido partes: El Ministerio Fiscal y Mohamed Boulaouin como Denunciado, en virtud de las facultades que le han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Mohamed Boulaouin, como autor responsable de una falta de contra el orden público, a la pena de multa de un mes, que hará efectiva en un solo plazo, a razón de dos mil (2.000) pesetas por día, así como al pago de las costas procesales, y estableciendo en doce días de arresto la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago de la expresada multa.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 964 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Mohamed Boulaouin, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 7 de Junio de 2000.

La Secretaria. Elena Audera Merino.

#### EDICTO

**2049.-** D.ª Elena Audera Merino, Secretario del Juzgado de Instrucción número 4 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 603/1999 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 20 de mayo de 2000.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Melilla, los presentes autos de juicio de faltas n.º 603/99, en el que han sido partes: El Ministerio Fiscal y Mohamed Chaatout y Mimoud Akoudad como Denunciados; en virtud de las facultades que le han sido

dadas por la Constitución y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Miloud Akoudad, como autor responsable de una falta de desobediencia, a la pena de multa de diez días, que hará efectiva en un solo plazo, a razón de quinientas (500) pesetas por día, así como al pago de las costas procesales, y estableciendo en cinco días de arresto la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago de la expresada multa.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Mohamed Chaatouf y Miloud akoudad, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 7 de Junio de 2000.

La Secretaria. Elena Audera Merino.

#### EDICTO

**2050.-** D.ª Elena Audera Merino, Secretario del Juzgado de Instrucción número 4 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 32/1999 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 8 de mayo de 2000.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Melilla, los presentes autos de juicio de faltas n.º 32/99, en el que han sido partes: Abdessamad Chaabani como denunciado y María Angeles Escarabajal Pérez como perjudicada, en virtud de las facultades que le han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Abdessamad Chaabani, como autor responsable de una falta de lesiones por imprudencia leve, a la pena de multa de quince días, que hará

efectiva en un solo plazo, a razón de mil (1.000) pesetas por día, así como al pago de las costas procesales y estableciendo en siete días de arresto la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago completo de la expresada multa.

Indemnizará a D.ª Maria Angeles Escarabajal Pérez, en la cantidad total de novecientos nueve mil doscientas quince (902.215) pesetas, cuyo pago asumirá como responsable civil directo, la entidad OFESAUTO, que deberá abonar el interés legal de dicha cantidad, incrementando en un 50%, desde la fecha del siniestro.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Abdessamad Chaabani, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 8 de Junio de 2000.

La Secretaria. Elena Audera Merino.

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 4  
TORREMOLINOS (MÁLAGA)  
EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN  
Y EMPLAZAMIENTO**

**2051.-** En autos de menor cuantía seguidos al número 1/99 a instancia de Concepción García Aranda contra Hassan Mohamed Mohamed, Daala Abdellah y Cía. de Seguros Offesauto sobre Menor Cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente.

Providencia Juez. Francisco Liñán Aguilera.

En Torremolinos, a 20 de septiembre de 1999.

Por presentado el anterior escrito por el Procurador Sr. Salvador Torres, únase a los autos de su razón.

Conforme a lo solicitado, emplácese al codemandado Hassan Mohamed Mohamed, por medio de edictos a publicar en el B.O.P. de Málaga y B.O.P. de Melilla, a fin de que en el plazo de diez días, comparezca en autos en legal forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal.

Lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Juez.

El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de el demandado Hassan Mohamed Mohamed, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Torremolinos a 20 de septiembre de 1999.

El Secretario.

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
OPOSICIONES  
ANUNCIO**

**2052.-** Proceso selectivo para la provisión de una plaza de profesor de Danza -Especialidad Clásico Español, por el procedimiento de concurso-oposición, laboral indefinido, cuyas bases específicas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 23 de julio de 1999.

El Tribunal calificador en reunión celebrada el día de la fecha acordó, en relación con la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, fijar para su práctica el día 19 de julio próximo, a las 10'00 horas, en "Aulas Culturales para Mayores", ubicadas en el edificio sito en C/. Conde Orgáz, s/n (parte posterior edificio Telefónica)

Los aspirantes son convocados para la realización del ejercicio en llamamiento único, a tenor de las bases generales de la prueba selectiva. Deberán acreditar la personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad.

Melilla, 28 de junio de 2000

La Presidenta del Tribunal. M.ª Cecilia González Casas.

El Secretario. Ventura Rodríguez Calleja.